

**DECRETOS**

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

**DECRETO Nº 0927  
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 19:00 del día 29 de Octubre de 2.010.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0928  
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 036.374-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas Nº 13.947 y 13.948, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a la Secretaría de Gobierno;

**QUE** la Secretaría de Hacienda tomó intervención respecto de las previsiones presupuestarias correspondientes;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la SECRETARÍA de GOBIERNO, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 2º. DETERMINAR** las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la SECRETARÍA de GOBIERNO, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 3º. DEJAR** sin efecto los Decretos N°s. 0569/09, 0053/10 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0929  
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 036.374-SG-2010.

**VISTO** las Ordenanzas Nº 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría de Gobierno y en sus respectivas dependencias;

**QUE** algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes y Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, aprobados mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

**ARTICULO 2º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

**ARTICULO 3º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se indican en el Anexo III que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

**ARTICULO 4º. ESTABLECER** que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTICULO 5º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 6º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 7º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 8º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 10º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0930**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 036.374-SG-2010.

**VISTO** las Ordenanzas Nº 13.947, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las actuaciones de la referencia la Secretaría de Gobierno propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme al anexo que se adjunta a la misma;

**QUE** lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Funcional;

**QUE** se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, conforme al **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º. DEJAR** sin efecto el Decreto Nº 0572/09 y toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTICULO 3º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0931**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5388-SH-10.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 23/10, convocada para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO**", autorizada por Decreto Nº 0648/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 101/104), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

**QUE** mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 57 (fs. 120), se presentó a formular oferta solamente una (01) Empresa del rubro, NUEVA FORMA S.R.L., por el monto y condiciones allí detalladas;

**QUE** la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 162), recomendando aceptar la oferta presentada por la Firma NUEVA FORMA S.R.L., estableciendo la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 23/10, en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma de \$ 28.065,00 (Pesos veintiocho mil sesenta y cinco con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y encontrarse la cotización por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones (fs. 166 y 166 vta.) concluye que en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 28.065,00 (Pesos veintiocho mil sesenta y cinco con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y del artículo Nº 09 del Decreto Municipal Nº 0931/96, correspondería realizar la adjudicación a la única Empresa presentada en el marco legal mencionado;

**QUE** a fojas 168 y 168 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 23/10 convocada para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO**", a la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por la suma de **\$ 28.065,00 (Pesos veintiocho mil sesenta y cinco con 00/100)**, correspondiente a todos los ítems, salvo los Nº 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 91, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de confección, calidad y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 4º.-** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0932**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:EXPEDIENTE Nº 24636-SH-09.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 05/10, convocada para la "ADQUISICION DE UN VEHICULO OKM CON MOTOR 1.6 CM3 NAFTA, CON PUERTA LATERAL (PARA 7 ASIENTOS), TIPO KANGOO", autorizada por Decreto Nº 0235/10 (fs. 47), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Nº 023/10 (fs. 43), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0235/10 (fs. 47 y 47 vta.), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 59/60) y en los diarios de circulación local (fs. 61/62), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

**QUE** mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 013/10 (fs. 83) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, LOURDES S.A., intimándose a la misma a la presentación de documentación faltante;

**QUE** según constancia de fs. 146, los miembros de la Comisión evaluadora informan que el monto ofertado por la única empresa cotizante supera ampliamente el presupuesto estimado, por lo que recomiendan desestimar la oferta por inconveniencia del precio;

**QUE** Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inconveniente la oferta presentada, considerando conveniente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 05/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO 0 KM CON MOTOR 1.6 CM3, NAFTA CON CUATRO PUERTAS LATERAL (PARA 7 ASIENTOS) TIPO KANGOO" y proceder a un segundo llamado a licitación, actualizando el presupuesto estimado y verificando similares condiciones y especificaciones técnicas;

**QUE** el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: .... "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ...";

**QUE** asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación ..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

**QUE** a fojas 153 y 153 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA** por inconveniencia de oferta la presente Licitación Pública Nº 05/10, convocada para la "ADQUISICION DE UN VEHICULO OKM CON MOTOR 1.6 CM3 NAFTA, CON PUERTA LATERAL (PARA 7 ASIENTOS), TIPO KANGOO", por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** el llamado a Licitación Pública Nº 05/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ADQUISICION DE 1 (UN) VEHÍCULO 0 KM CON MOTOR 1.6 CM3, NAFTA CON CUATRO PUERTAS LATERAL (PARA 7 ASIENTOS) TIPO KANGOO", Expte. Nº 24636-SH-2009, según Nota de Pedido Nº 00939/2009.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0933**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67551-SH-09.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 19/10, convocada para el "SERVICIO DE LIMPIEZA" en el Edificio de calle Juramento Nº 465, autorizada por Decreto Nº 0510/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 67/68) y en los diarios de circulación local (fs. 69/71), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

**QUE** mediante acta Extraprotocolar Municipal Nº 040/10 (fs. 89 y 89 vta.), se presentaron a formular oferta tres (03) Empresas del rubro: TVD S.R.L., CENTRO DE EXCOMBATIENTES Y FAMILIARES DE CAIDOS POR MALVINAS - SALTA y EL SALVADOR de Mercedes del Valle Vilte, por el monto y condiciones allí detalladas;

**QUE** la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 260 y 260 vta.), recomendando desestimar las ofertas presentadas por las Empresas TVD S.R.L. y CENTRO DE EXCOMBATIENTES Y FAMILIARES DE CAIDOS POR MALVINAS - SALTA, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, incisos g) y h) respectivamente y aceptar la oferta presentada por la firma EL SALVADOR de Mercedes del Valle Vilte y estableciendo finalmente la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 19/10, respecto a la provisión requerida, por las razones expuestas y en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma de \$ 70.548,00 (Pesos setenta mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y encontrarse la cotización por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** Dirección General de Contrataciones (fs. 265, 265 vta. y 266) concluye que en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de 70.548,00 (Pesos setenta mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en

el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y del artículo Nº 09 del Decreto Municipal Nº 0931/96, correspondería realizar la adjudicación a la Empresa EL SALVADOR de Mercedes del Valle Vilte en el marco legal mencionado;

**QUE** a fojas 269 la Empresa EL SALVADOR Sra. Mercedes del Valle Vilte, amplía la validez de su oferta por el término de 30 días hábiles, a partir de fecha 17/09/2010;

**QUE** Subsecretaría de Auditoría Interna (fs. 276 y 276 vta.) informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas TVD S.R.L., y CENTRO DE EXCOMBATIENTES Y FAMILIARES DE CAIDOS POR MALVINAS – SALTA, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º, incs. g) y h) del pliego de condiciones particulares respectivamente y **ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa EL SALVADOR de Mercedes del Valle Vilte.-

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 19/10 convocada para el "SERVICIO DE LIMPIEZA" en el Edificio de calle Juramento Nº 465, a la Firma **EL SALVADOR de Mercedes del Valle Vilte**, por la suma de \$ **70.548,00 (Pesos setenta mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100)**, I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los considerandos y resultar más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Despacho de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- DAR** por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0934**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: Nota S/Nº de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0869/10, por el cual se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes de las personas que se mencionan en el Anexo, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo solicita la exclusión del Sr. Flores Herrera Federico Marcos DNI Nº 31.855.709. por no haber suscripto contrato alguno;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en ejercicio de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- EXCLUIR** del Anexo del Decreto Nº 0869/10, al Sr. **Flores Herrera Federico Marcos DNI Nº 31.855.709**, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0935**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 48760-SH-10.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0418, de fecha 04/07/08, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del artículo 1º del mencionado instrumento legal se designa al Subsecretario de Finanzas, C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA como Coordinador General del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la firma NOMADE SOFT S.R.L., a los fines de coordinar todas las tareas inherentes al proyecto y el seguimiento de cada una de ellas;

**QUE** debido a las funciones inherentes al Sr. Subsecretario de Finanzas, el Señor Secretario de Hacienda solicita que el mismo sea reemplazado, proponiendo como nuevo Coordinador General del Proyecto, al Subsecretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano, Sr. DIEGO MARCELO CIPRI;

**QUE** a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 0321/08 el funcionario designado por "LA MUNICIPALIDAD" coordinara todas las tareas inherentes al proyecto con el pertinente seguimiento de cada una de ellas, y en representación de "LA PRESTATARIA" continuará como Coordinadora General la Sra. RAQUEL VIVIANA MAYER, según Nota Nº 41/08;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º del Decreto Nº 0418/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** al Sr. **DIEGO MARCELO CIPRI, D.N.I. Nº 26.783.736, Subsecretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano** como COORDINADOR GENERAL del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la firma NOMADE SOFT S.R.L., a los fines de coordinar todas las tareas inherentes al proyecto y seguimiento de cada una de ellas".-

**ARTICULO 2º.- DEJAR** establecido que el funcionario designado en el artículo 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en su respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del presente a los Sres. Subsecretarios de Finanzas y de Tecnología al Servicio del Ciudadano y a la firma Contratista en el domicilio constituido, sito en calle Gral. Güemes Nº 614-1º Piso de la Ciudad de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0936**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**REF.: Exptes. N°s. 34056-SO-2010.-**

**VISTO** el ofrecimiento en donación efectuado por la Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3.639,24 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 157479, Sección "Q", Fracción 219 del Departamento Capital, para el uso público municipal y ;

#### CONSIDERANDO

**QUE** dicha fracción será destinada al uso público municipal;

**QUE** a fs. 13 la Dirección Gral. de Planificación Urbana emite informe técnico por el cual dicho loteo posee: 1) Plano Visado de Conjunto, 2) Plano Visado de la Red Vial , 3) Plano Visado de Forestación , 4) Plano Visado de Alumbrado Público, acotando que dado que la tramitación del loteo en cuestión se inició en fecha anterior a la promulgación del nuevo Código de Planeamiento Urbano Ambiental, corresponde la aplicación de la cláusula transitoria conforme lo prevé el Artículo 357;

**QUE** en el Dictamen Nº 213/10 producido por Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, se concluye que constatándose de la cedula parcelaria que la superficie que se pretende donar es de propiedad de la aludida Firma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá emitir el pertinente Decreto que Declare de Interés Municipal la transmisión a título gratuito que se intenta realizar;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

**QUE** dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. "K" de la Carta Municipal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por la Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3.639,24 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 157479, Fracción 219, Sección "Q" - del Departamento Capital, destinada a calles y ochavas, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	3577,90 m2.-
Superficie destinada a Ochavas:	61,34 m2.-
Total de superficie:	3639,24 m2.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** Superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

**ARTICULO 3º.- EL** ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable urbanizador de sus obligaciones en materia de ejecución de las obras de infraestructura previstas en los Art. 40º, 41º y 42º del Código de Planeamiento Urbano (CPU) – Ordenanza 3.976, debiendo conservar las calles proyectadas hasta el otorgamiento del Certificado Final de Obra, Art. 27º del CPU.-

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22º inc. "K" de la Carta Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.- ENVIAR** copia del presente a Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L.-

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

**ARTÍCULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Obras Públicas y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – MASCARELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0937**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024443-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 el Sr. **ENRIQUE OMAR AGUIRRE**, Presidente del Centro Vecinal "**Bº 25 DE MAYO**", solicita un subsidio por la suma de \$ 3.500,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago, por la realización de los actos del Bicentenario, los cuales se llevaron a cabo entre los días 22 y 23 de mayo de 2.010, en el mencionado Centro Vecinal;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 15 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 3.500,00;

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 21 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

**QUE** a fs. 35 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

**QUE** a fs. 37/37 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** una **SUBVENCION** por la suma de \$ **3.500,00** (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/1 00), a favor del Centro Vecinal "**Bº 25 DE MAYO**", representado por su Presidente Sr. **ENRIQUE OMAR AGUIRRE**, D.N.I. Nº 14.489.308, con domicilio en Ayacucho esq. Coronel Vidt, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0938**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 161609-SG-2008.-**

**VISTO** el Convenio de Cooperación Técnica firmado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo tiene por objeto primordial contribuir a mejorar la situación socioeconómica de los pequeños productores, como así también del medio ambiente de la zona;

**QUE** en base a este objetivo el INTA cuenta con proyectos y técnicos capacitados en el área forestal, floral y de agricultura urbana, a través de los cuales brinda asistencia técnica a productores y comunidad;

**QUE** a los fines de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO** de **COOPERACIÓN TÉCNICA**, suscripto entre el **INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – INTA** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0939**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28969-SH-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Víctor Adolfo Luna, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.000,00 para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100);

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) a favor del Sr. **VICTOR ADOLFO LUNA**, D.N.I. Nº 17.806.512, con domicilio en Manzana 19, Casa 21, Bº San Ignacio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0940**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35704-SH-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Roberto Epifanio Moya, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demandó el traslado y estadía a la Provincia de Buenos Aires, por razones de salud ya que sufrió un accidente en el año 2001, en el cual tuvo aplastamiento lumbar y tuvo que concurrir a dicha ciudad para ser evaluado por una posible nueva intervención quirúrgica;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04/04 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos: Un Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** a fojas 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor del **Sr. ROBERTO EPIFANIO MOYA**, DNI. Nº 12.409.967, con domicilio en Mzna. 16, Casa 74, Bº Santa Ana II de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0941**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30487-SH-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Néstor Rolando Osos, solicita una ayuda económica de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica a la que debe ser sometido, ya que padece de hipertiroidismo desde hace varios años;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil con 00/100);

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) a favor del **Sr. NESTOR ROLANDO OSORES**, D.N.I. Nº 8.183.764, con domicilio en García Cuerva Nº 1310 Bº Santa Ana I de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0942

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 007.393-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 el Sr. **DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la participación de sus hijos, Joaquín Alejandro Martínez y Leonel Alejandro Martínez de 11 y 9 años respectivamente, en el TORNEO Nacional del NOA Categoría Infantil Promocional y Menores Federados, el cual se llevó a cabo desde el día 11 al 14 de febrero del corriente año en la ciudad de Tucumán;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

**QUE** a fs. 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

**QUE** a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor del Sr. **DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ**, D.N.I. Nº 23.167.662, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1.934, Villa María Esther de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0943

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19621-SG-10.-

**VISTO** la Nota de Pedido Nº 00813/2010, mediante el cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General, solicita la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA", y;

CONSIDERANDO:

**QUE** a foja 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la presente erogación;

**QUE** Subsecretaría de Finanzas a fojas 11 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 13 y 13 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 318/04);

**QUE** Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 13 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 145.250,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta, con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

**QUE** a foja 15 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 145.250,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09, de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 09 - Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fojas 18 Subsecretaría General informa que respecto a las actuaciones administrativas, correspondería se rectifique la imputación presupuestaria indicada a fs. 10 y la factibilidad financiera de fojas 11;

**QUE** a fojas 22/24 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto toma nueva intervención e informa la imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** Subsecretaría de Finanzas a fojas 25 reemplaza factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** Dirección de Control del Gasto a fojas 26 y 26 vta., rectifica el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 318/04);

**QUE** Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 26 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 145.250,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta, con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

**QUE** a fojas 28 Subsecretaría General toma nueva intervención e indica textualmente "...habiéndose subsanado las consideraciones expuestas a fojas 18...."

**QUE** Secretaría General emitió Resolución Nº 032/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º (fs. 29/53);

**QUE** a fojas 56 y 56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y

0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**PROVISION DE BIDONES DE AGUA**", según Nota de Pedido N° 00813/2010, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 145.250,00).**-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MARCELO ARANDA. Dirección de Control del Gasto.

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimientos y Servicios Generales.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.- DAR** por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- TOMAR** conocimiento por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6º.- POR** Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO N° 0944**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 201118-SC-2010.-**

**VISTO** la Licitación Pública N° 28/10, aprobada por Decreto N° 0871/10 y cuyo objeto fuera la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** encontrándose realizada la solicitud mediante Nota de Pedido N° 01196/2010 efectuado por la entonces Secretaria de Protección Ciudadana (fs. 40/48), aprobado el Pliego de Condiciones Particulares y Generales y autorizado el llamado a Licitación Pública y la imputación del gasto mediante Decreto N° 0871/10 (fs. 94), se procedió a publicar el llamado a Licitar en el Boletín Oficial (fs.114/115) y en los diarios de circulación local (fs. 116/117);

**QUE** asimismo, según Acta Extraprotocolar Municipal N° 73/10 (fs. 134) en el Acto de Apertura de los Sobres no se presentó ninguna Empresa o particular a formular oferta, procediéndose a declarar desierta la convocatoria;

**QUE** a fs. 136 la Dirección General de Contrataciones, sugiere Dejar sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 28/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "Adquisición de Indumentaria y Calzado para la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial", por resultar Desierta la convocatoria realizada, habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, el cual indica que "cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

**QUE** a fs. 138 y 138 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96 y modificatorios, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente, que Declare Desierta la Licitación antes citada;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública N° 28/10, aprobada por Decreto N° 0871/10 y cuyo objeto fuera la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", según Nota de Pedido N° 01196/2010, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 190.983,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100).**-

**ARTICULO 3º.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4º.-DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- TOMAR** conocimiento por Jefatura de Gabinete y Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO N° 0945**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXP.TES. N°s 53873-SH-09 / 53876-SH-09 / 53879-SH-09 / 53881-SH-09 / 53885-SH-09 / 53888-SH-09.-**

**VISTO** que por Decreto N° 0795 de fecha 20/09/2010 se adjudica en el marco de lo dispuesto por el art. N° 9 de la Ley N° 6.838 y del art. N° 9, pto. 1) del Decreto N° 0931/96, la Licitación Pública N° 09/10, convocada para la "Adquisición de Indumentaria y Calzados", la oferta alternativa presentada por la firma Simón Zeitune e Hijo S.A., por la suma de \$ 70.358,40 (Pesos setenta mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100), correspondiente a los ítems N°s 01 al 14 y 16 al 97, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la mejor confección, calidad y mayor durabilidad de sus componentes, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos. Asimismo se procede a declarar desierto el ítem N° 15;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 337/349 Dirección de Contrataciones emitió Orden de Compra N° 00647/10 a favor de la firma antes mencionada;

**QUE** a fojas 350 Dirección de Contrataciones hace saber que en el momento de la confección de la Orden de Compra, se observó que el ítem N° 46 referente a la Adquisición de Chalecos Reflectivos, también quedó desierto, motivo por el cual solicita se realice la rectificación del Decreto N° 0795/10, a los efectos de que se subsane el mismo;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Art. 2° del Decreto 0795/10 de fecha 20/09/2010 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** en el marco de lo dispuesto por el art. N° 9 de la Ley N° 6.838 y del art. N° 9, pto. 1) del Decreto N° 0931/96, la Licitación Pública N° 09/10, convocada para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS"**, la oferta alternativa presentada por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., por la suma de \$ 70.358,40 (Pesos setenta mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100), correspondiente a los ítems N°s 01 al 14 y 16 al 97, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la mejor confección, calidad y mayor durabilidad de sus componentes, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos. Asimismo se procede a **DECLARAR DESIERTO** los ítems N°s 15 y 46".-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Despacho de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

DECRETO N° 0946

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43559-SO-10.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01453/2010, mediante el cual la Secretaría de Planificación y Desarrollo, solicita la **"PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA - ETAPA II"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 10/12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado mediante el descuento de los certificados parciales de obra y/o facturas en el Banco Macro Ban Sud S.A. por un periodo de 36 meses a una tasa variable igual a badlar mas de 3,50 puntos basicos;

**QUE** Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 19 y 19 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

**QUE** Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 19 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 5.540.497,67 (Pesos cinco millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete con 67/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 0337/09;

**QUE** Secretaría de Planificación y Desarrollo emitió Resolución N° 021/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 22);

**QUE** a fojas 125 y 125 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** a foja 126 Dirección de Contrataciones de Obras Publicas dependiente de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 5.540.497,67 (Pesos cinco millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete con 67/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09, de la Ley N° 6.838 y Art. N° 09 - Punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 129 obra Resolución de la Secretaria de Planificación y Desarrollo modificando Resolución N° 021/10, aprobando los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que regirá el llamado a esta Licitación Pública;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA - ETAPA II"**, según Nota de Pedido N° 01453/2010, por una inversión aproximada de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 5.540.497,67).**-

**ARTICULO 2°.-DESIGNAR** la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Srta. ELIA INES ALLENDE: Directora Plan Salta 2016.

Arq. DANIEL ROBERTO SIMEONI: Director de Estudios de Proyectos.  
Dr. FERNANDO CARDOZO: Director Coordinación Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTICULO 3º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.-DAR** por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** conocimiento por Secretaria de Planificación y Desarrollo y Dirección de Contrataciones de Obras Publicas.-

**ARTICULO 6º.- POR** Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

**ARTICULO 7º.-EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0947**

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

**REF. Expte. NºC°135-0343/10-C°135-3312/10.**

**VISTO** la Ordenanza Sanción Nº 9069 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la citada norma se designa como "Plaza de los Caídos en Cumplimiento del Deber", al espacio público inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, bajo matrícula Plano Nº 9.743, Sección J, Manzana 173, Superficie 14.000 m2, Ubicado en 1º Etapa del Barrio Parque General Belgrano de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 63 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que el espacio ubicado en la Sección "J", manzana 173, tiene designado el nombre de Plaza "**Plaza Nahualt**", según Ordenanza Municipal 7672/96, en función del cual el Subsecretario de Planeamiento Urbano determina que no es factible su promulgación;

**QUE** si bien las áreas técnicas de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, sólo objetan el artículo 1º, corresponde devolver el proyecto en su totalidad al Concejo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la carta Municipal que en su parte pertinente dice: "... Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o parte, volverá con sus objeciones al Concejo y su éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al departamento Ejecutivo para su Promulgación " a efectos de que se subsane el error incurrido y de esa manera concretar con el pedido formulado por la Fundación Azul para construir en el espacio verde individualizado supra, un monumento dedicado a los "Policías caídos en cumplimiento de su deber";

**QUE**, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35º - Inc.b) de la Carta Municipal, aprobada por la Ley Provincial Nº 6534/88, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene atribuciones para vetar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

**QUE** a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- VETAR** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9069, de fecha 13 de Octubre de 2.010, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines que hubiera lugar.

**ARTICULO 3º. - EL** presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General y de Planificación y Desarrollo.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0948**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 047.440-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

**QUE** dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendida desde el 01 al 11 de Septiembre del corriente año, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. ESTABLECER** la liquidación y pago de un **monto fijo no remunerativo ni bonificable** de \$ 20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de **cuatro (4)** horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 11 de Septiembre de 2.010.

**ARTICULO 2º. LA** mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina de personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

**ARTICULO 3º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0949**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 049.946-SG-2.010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

**QUE** dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendida desde el 16 al 30 de Septiembre del corriente año, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. ESTABLECER** la liquidación y pago de un **monto fijo no remunerativo ni bonificable** de \$ 20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de **cuatro (4)** horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente al periodo comprendido desde el 16 al 30 de Septiembre de 2.010.

**ARTICULO 2º. LA** mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina de personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

**ARTICULO 3º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0950**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.387-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

**QUE** dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendida desde el 1 al 15 de Octubre del corriente año, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. ESTABLECER** la liquidación y pago de un **monto fijo no remunerativo ni bonificable** de \$ 20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de **cuatro (4)** horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 al 15 de Octubre de 2.010.

**ARTICULO 2º. LA** mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina de personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

**ARTICULO 3º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0951**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 050.519-SG-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación de la **Sra. MARTA MABEL FRANZONE**, DNI. Nº 11.080.234, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Difusión de la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** la designación de la **Sra. Marta Mabel Franzone** se efectuará por la baja de la Sra. Patricia Oliva Franzone;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. DESIGNAR** a la **Sra. MARTA MABEL FRANZONE**, DNI. Nº 11.080.234, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaria de Prensa y Difusión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 8 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTICULO 3º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0952**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 054.176 – SH – 2010.

**VISTO** los Decretos Nºs. 1157/97, 1679/05, 0694/08 y 0435/10; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 1157/97 se autoriza a la Dirección General de Rentas a realizar la distribución de boletas de impuestos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal, estableciéndose que dicha distribución será realizada por empleados municipales, disponiendo que el valor establecido, será remunerado y su liquidación se realizará juntamente con los haberes mensuales;

**QUE** por Decreto Nº 1679/05 se modifica el Artículo 4º del Decreto Nº 1157/97 donde se fija un nuevo valor de \$0.28 (pesos veintiocho centavos), incluido aportes y contribuciones;

**QUE** por Decreto Nº 0694/08 se modifica el Artículo 4º del Decreto Nº 1157/97 donde se fija un nuevo valor de \$0.40 (pesos cuarenta centavos), incluido aportes y contribuciones;

**QUE** por Decreto Nº 0435/10 se modifica el Artículo 4º del Decreto Nº 1157/97 donde se fija un nuevo valor de \$0.60 (pesos sesenta centavos), incluido aportes y contribuciones;

**QUE** los valores establecidos por cada boleta han quedado desactualizados, por lo que resultaría oportuno incrementar un nuevo valor, implementado el incremento gradual de la siguiente manera: \$ 0.90 (pesos noventa centavos) a partir del 01.10.2010 y \$1.20 (pesos uno con veinte centavos) a partir del 01.01.2011;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 4º del Decreto Nº 1157/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Fijar un valor de \$ 0.90 (Pesos noventa centavos) a partir del 01.10.2010 y \$1.20 (pesos uno con veinte centavos) a partir del 01.01.2011, por cada boleta distribuida, que deberá ser entregada bajo constancia de firma en forma personal por el agente asignado como distribuidor en cada una de las zonas o subzonas. Las cuestiones vinculadas a la operatividad del sistema serán resueltas por la Dirección General de Rentas".

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón todas las dependencias intervinientes.

**ARTICULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0953**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 054.172-SH-2010.

**VISTO** el Decreto Nº 1701/05; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución Nº 032/05 de la Dirección General de Rentas de fecha 14.04.05 se estableció a las personas que se encuentran autorizadas para diligenciar las citaciones, notificaciones e intimaciones a que se refiere el Artículo 32, inc. F) del Código Tributario Municipal;

**QUE** las notificaciones mencionadas son indispensables a los fines de evitar los perjuicios de la prescripción y como una importante acción tendiente a recuperar la deuda atrasada;

**QUE** en el Artículo 2º de dicho Decreto, fija un valor de \$0.70 (pesos setenta centavos) por cada notificación debidamente diligenciada por empleados municipales que se encuentran autorizados mediante Resolución de la Dirección General de Rentas;

**QUE** los valores establecidos por cada citación, notificación e intimación han quedado desactualizados, por lo que resultaría oportuno incrementar un nuevo valor, implementado el incremento gradual de la siguiente manera: \$ 1.50 (pesos uno con cincuenta centavos) a partir del 01.10.2010 y \$1.90 (pesos uno con noventa centavos) a partir del 01.01.2011;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 2º del Decreto Nº 1701/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer los valores de cada notificación, debidamente diligenciadas, de la siguiente manera: \$ 1.50 (pesos uno con cincuenta centavos) a partir del 01.10.2010 y \$1.90 (pesos uno con noventa

centavos) a partir del 01.01.2011, por los motivos expresados en los Considerandos".

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0954**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 027.743-SH-2010, 030.105-SH-2010, 030.254-SH-2010, 037.439-SH-2010, 030.159-SH-2010 y 037.191-SH-2010.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la inclusión en el cobro del Adicional por Tarea Insalubre de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el tramo de Transición en las distintas dependencias de la Comuna;

**QUE** la Sra. Jefa de Departamento Control de Adicionales informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

**QUE** el Decreto Nº 1353/09 en su Artículo 1º modifica el Decreto Nº 0318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictámenes, en los cuales concluyen que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral a cumplir, según antecedentes obrantes, por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante del presente en el cobro del **Adicional por Tarea Insalubre**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0955**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto N 1350/09, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el último párrafo del punto 37 del Anexo II del citado instrumento legal establece que "... La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Subjefe de Departamento, Subjefe de Departamento Profesional, Jefe de división y Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la función o la disponibilidad horaria.";

**QUE** aquellos agentes con cargo de Jefes de División o Departamento que prestan servicios y cumplen funciones que generan derecho a adicionales, justamente por la función ejercida, no pueden percibir dichos adicionales por encontrarse encuadrados en la incompatibilidad dispuesta en la normativa antes mencionada;

**QUE** resultaría conveniente modificar el último párrafo del punto 37 del Anexo II del Decreto 1350/09 en virtud de incluir en los adicionales, que por la función corresponda, a aquellos agentes que ejerzan dicha función y revisten el cargo de Jefes de División o Departamento;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** el artículo 37 del Anexo II del Decreto Nº 1.350/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"37º.-** La liquidación y pago del adicional jerárquico de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Inspector General Nivel 12, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional, Sub Inspector General Nivel 11, Inspector General Nivel 11, Jefe de División, Jefe de División Profesional, Inspector Mayor Nivel 10 y Sub Inspector General Nivel 10, esta condicionada a: a) la prestación efectiva de funciones jerárquicas durante la jornada normal de trabajo y b) a la disponibilidad del agente en relación a las necesidades de servicio requerida, c) haber sido designado en el cargo por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

*La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Subjefe de Departamento, Subjefe de Departamento Profesional, Jefe de División y Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la disponibilidad horaria."*

**ARTICULO 2º. DEROGAR** toda otra normativa que se oponga al presente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0956**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha Ordenanza, en su Artículo 1º enuncia: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

**QUE** asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el ingreso del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

**QUE** algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10, o designadas en Planta Transitoria, en ambos casos en relación a agentes encuadrados en el Tramo Transición, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0957**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 2º de dicha Ordenanza expresa: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante incorporar a Planta Permanente a partir del Ejercicio Fiscal 2.010, a aquellas personas que acrediten una antigüedad superior a los diez (10) años de servicios en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que a la fecha de su incorporación se encontraren prestando servicios en el Municipio;

**QUE** asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el ingreso del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

**QUE** algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10, o designadas en Planta Transitoria, en ambos casos en relación a agentes encuadrados en el Tramo Transición, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0958**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha Ordenanza, en su Artículo 1º dispone: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal

2.010, a Planta Permanente al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

**QUE** asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

**QUE** alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10 o designadas en Planta Transitoria, en ambos casos en relación a agentes encuadrados en el Tramo Transición, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

**QUE** lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1°. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE** del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación**, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO N° 0959  
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en su Artículo 1° expresa: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a incorporar a Planta Permanente a partir del Ejercicio Fiscal 2.010, a aquellas personas que acrediten una antigüedad superior a los diez (10) años de servicios en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que a la fecha de su incorporación se encontraren prestando servicios en el Municipio;

**QUE** asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el ingreso del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto;

**QUE** es propósito el Departamento Ejecutivo Municipal incorporarlos a la planta permanente del municipio, en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09, para lo cual la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para tal erogación;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1°. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE** del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO N° 0960  
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las designaciones de los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo** el que forma parte y se adjunte al presente, en los cargos que para cada caso se indica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

**QUE** los dichos cargos se encuentran vacantes y por tal motivo se ha visto oportuna las designaciones de los agentes mencionados, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuentan;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** el Decreto Nº 1357/09, en su Artículo 3º dispone: "el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01.01.2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1º Inc. 3, 4 y 5, de mayor jerarquía que el que detenta y que no reúna los requisitos de la carrera gradual, tendrá derecho a retener el cargo que desempeña como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario básico del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. DESIGNAR** a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1357/09 y de acuerdo al Artículo 3º del citado Decreto, modificado por el Decreto Nº 0175/10, según corresponda, **a partir de la fecha de su notificación** y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga.

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que los nombrados al revistar en planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0961**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.074-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. EMILCE MELINA ZURITA**, DNI. Nº 32.463.499, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. EMILCE MELINA ZURITA**, DNI. Nº 32.463.499, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0962**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 042.061-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. PAULA MERCEDES VEGA**, DNI. Nº 36.130.054, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PAULA MERCEDES VEGA**, DNI. Nº 36.130.054, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0963**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.833-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y los nombrados, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Comuna, con vigencia hasta el 31.12.10;

**QUE** en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de sus respectivos instrumentos locativos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme a lo establecido en el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los Decretos que para cada caso se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Protección Ciudadana, de Acción Social, de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0964**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y los nombrados, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Comuna, con vigencia hasta el 31.12.10;

**QUE** en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de sus respectivos instrumentos locativos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los Decretos que para cada caso se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretarías de Acción Social, de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0965**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 042.058-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA CECILIA PARDO**, DNI. Nº 34.084.692, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CECILIA PARDO**, DNI. Nº 34.084.692, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0966**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.528-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del **Sr. JORGE HERNAN CASTRO**, DNI. Nº 33.141.919, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JORGE HERNAN CASTRO**, DNI. Nº 33.141.919, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0967**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.802-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO**, DNI. Nº 33.428.980, para cumplir funciones en la Secretaria General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 1935/10 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO**, DNI. Nº 33.428.980, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0968

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 052.198-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. YESICA LORENA GUTIERREZ**, DNI. Nº 31.499.381, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. YESICA LORENA GUTIERREZ**, DNI. Nº 31.499.381, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0969

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 052.199-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. ELVA LILIANA GUANTAY**, DNI. Nº 20.920.548, para cumplir funciones en la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELVA LILIANA GUANTAY**, DNI. Nº 20.920.548, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0970

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 052.196-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. MARIO VICTORINO DÁBALO**, DNI. Nº 26.701.989, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARIO VICTORINO DÁBALO**, DNI. Nº 26.701.989, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0971**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.194-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **OSCAR ALFREDO PLAZA**, DNI. Nº 17.581.182, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **OSCAR ALFREDO PLAZA**, DNI. Nº 17.581.182, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0972**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.073-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **PAOLA ALEJANDRA VELAZQUEZ MERCADO**, DNI. Nº 25.801.466, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **PAOLA ALEJANDRA VELAZQUEZ MERCADO**, DNI. Nº 25.801.466, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0973**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.071-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **ELIZABETH NOEMÍ ZELAYA**, DNI. Nº 22.553.779, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ELIZABETH NOEMÍ ZELAYA**, DNI. Nº 22.553.779, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0974**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.070-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI. Nº 33.762.891, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI. Nº 33.762.891, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0975**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.799-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **MARÍA CONCEPCIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS**, DNI. Nº 34.913.931, para cumplir funciones en la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARÍA CONCEPCIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS**, DNI. Nº 34.913.931, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0976**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.075-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **RUBÉN DOMINGO COSTANZO**, DNI. Nº 32.543.296, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RUBÉN DOMINGO COSTANZO, DNI. Nº 32.543.296, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0977**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 033.223-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del Sr. HUGO ORLANDO DIONISIO, DNI. Nº 25.685.081, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. HUGO ORLANDO DIONISIO, DNI. Nº 25.685.081, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0978**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la contratación de la Sra. MARÍA GRACIELA SUÁREZ, DNI. Nº 30.186.546, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA GRACIELA SUÁREZ, DNI. Nº 30.186.546, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0979**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 053.130-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del **Sr. FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO**, DNI. Nº 28.633.937, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO**, DNI. Nº 28.633.937, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0980**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante los cuales se tramitan la contratación de la **Sra. CARINA DEL CARMEN CHAILE**, DNI. Nº 24.354.277, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Dirección General de Planes de Educación y de Inserción Laboral, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CARINA DEL CARMEN CHAILE**, DNI. Nº 24.354.277, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0981**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 053.128-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. CLAUDIO HUMBERTO TEJERINA**, DNI. Nº 25.571.224, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CLAUDIO HUMBERTO TEJERINA**, DNI. Nº 25.571.224, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0982**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 042.379-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaria de Coordinación de Intendencia solicita la designación del **Sr. FERNANDO CALIUOLO JIMÉNEZ**, DNI. Nº 34.066.095, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** la designación del **Sr. Fernando Caliuolo Jiménez** se efectuará por la baja del Sr. Eduardo Alberto Caliuolo Jiménez;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. EDUARDO ALBERTO CALIUOLO JIMÉNEZ**, DNI. Nº 29.337.618, efectuada mediante Decreto Nº 0327/10, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo en la Sub Secretaria de Tecnología al Servicio del Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 2º. DESIGNAR** al **Sr. FERNANDO CALIUOLO JIMÉNEZ**, DNI. Nº 34.066.095, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaria de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTICULO 4º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón Sub Secretaria de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 8º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0983**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expedientes Nºs 188.134-SH-2008 y 186.609-SG-2008.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sub Secretario de Ambiente solicita la designación del **Licenciado en Antropología Sr. HÉCTOR CARLOS ESPARRICA**, DNI Nº 6.132.740, en el cargo de Director General de Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** lo requerido se fundamenta en virtud que el mencionado cargo se encuentra vacante y resulta necesario cubrir el mismo, a los fines de lograr una gestión eficiente en calidad ambiental y en calida de los servicios que se pretenden brindar;

**QUE** a fs. 02 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos ratifica lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** el nombrado profesional se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura aprobado por Decreto Nº 0090/10, para cumplir las funciones de Asesor Profesional en la mencionada Sub Secretaria, con vigencia hasta el 31.12.10, por lo que previo a su designación corresponde la rescisión del respectivo Contrato;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. RESCINDIR,** el Contrato de Locación de Servicios con *Factura* celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Licenciado en Antropología Sr. HÉCTOR CARLOS ESPARRICA**, DNI Nº 6.132.740, aprobado mediante Decreto Nº 0090/10, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 2º. DESIGNAR** al **Licenciado en Antropología Sr. HÉCTOR CARLOS ESPARRICA**, DNI Nº 6.132.740, en el cargo de **Director General de Desarrollo Sustentable**, dependiente de la Sub Secretaria de Ambiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 3, del Decreto Nº 1357/09 y sus modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado profesional al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTICULO 4º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 7º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTICULO 8º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0984**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27387-SH-2010.-**

**VISTO** el Artículo 18, de la Ordenanza Nº 13.775 del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio año 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2010, y del análisis de los recursos correspondientes al 30 de Junio del corriente año, del mismo surge un incremento de lo percibido en relación a lo presupuestado, el cual será destinado a producir modificaciones en las erogaciones, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

**QUE** por otro lado el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento, prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2010, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PART</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>37.800.000,00</b>
<b>01.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>22.600.000,00</b>
<b>01.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>5.500.000,00</b>
01.01.01.01	IMP. INMOBILIARIO URBANO	500.000,00
01.01.01.02	IMP. A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	5.000.000,00
<b>01.01.02</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. NACIONAL</b>	<b>17.100.000,00</b>
01.01.02.01	COPARTICIP. PROVINCIAL Y NACIONAL	8.300.000,00
01.01.02.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	8.800.000,00
<b>01.01.03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>15.200.000,00</b>

<b>01.01.03.01</b>	<b>TASAS S/ACTIV. COMERC. E INDUSTRIALES</b>	<b>11.000.000,00</b>
01.01.03.01.01	TASA INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	11.000.000,00

<b>01.01.03.05</b>	<b>TASAS QUE INCIDEN S/ EL PATRIMONIO</b>	<b>4.200.000,00</b>
01.01.03.05.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/INMUEB.	4.200.000,00

**ARTICULO 2º.- INCORPORAR** al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2010 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDA</b>	<b>IMPORTES</b>
	<b>EROGACIONES TOTALES</b>	<b>37.800.000,00</b>
<b>1.</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.800.000,00</b>
<b>1.1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>24.400.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>5.500.000,00</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>SUELDO BASICO</b>	<b>5.500.000,00</b>
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA	2.500.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE CONCEJO DELIBER.	1.000.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA CONCEJO DELIBER.	2.000.000,00
<b>1.1.2.</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>2.350.000,00</b>
1.1.2.2	REPUESTOS	50.000,00
1.1.2.3	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA	400.000,00
1.1.2.4	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	50.000,00
1.1.2.6	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD	600.000,00
1.1.2.8	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO	50.000,00
1.1.2.10	OTROS	1.200.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>	<b>16.550.000,00</b>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.000.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES	1.200.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	6.000.000,00
1.1.3.06	SEGUROS Y COMISIONES	2.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES	700.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS INVEST. Y ASIST. TECNICA	2.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION	300.000,00

	REPARACION	
1.1.3.16	OTROS	2.000.000,00
1.1.3.18	RETIRO PROGRAMADO	150.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13.400.000,00</b>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>4.000.000,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y BECAS (D.E.M)	3.000.000,00
1.3.1.06	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00
1.3.1.08	OTROS	900.000,00
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>9.400.000,00</u>
1.3.2.02	PROG. EDUCACION PARA EL EMPLEO	600.000,00
1.3.2.16	PLANES SOCIALES	8.800.000,00

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0985**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 055.130-SO-2010

**VISTO** que el día 08 de noviembre del año en curso se celebrará el “**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el “Día del Trabajador Municipal”;

**QUE** asimismo, tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta celebración concediendo asueto durante el día lunes 08.11.10 para todos los agentes comunales;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º. CONCEDER ASUETO** durante la jornada del día **lunes 08 de noviembre de 2010**, con motivo de la celebración del “**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**”, debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón Dirección General de Administración de Personal y demás dependencias municipales, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 0986**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 031.343-SG-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Directora General de Despachos solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09 modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo “Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...”;

**QUE** entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) “Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada”;

**QUE** dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría General ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/10. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** la Secretaria de Asuntos Laborales en informe que rola a fojas 29 dictamina que lo solicitado encuadra en la excepción del Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09, por lo que no encuentra objeciones que obsten a contrariar lo prescripto en las presentes actuaciones opinando que el procedimiento impuesto es legítimo y se ajusta a derecho;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales), del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.10.**

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0987**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Cº135 Nº 3274/09.-**

**VISTO** la Ordenanza Sanción Nº 9064 de fecha 06 de Octubre del 2.010, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Ordenanza Sanción referenciada, se exime del pago en concepto de derecho de transferencia de la licencia de taxi nº 295 al Señor José Antonio Trovato, DNI Nº 8.266.808;

**QUE** del análisis efectuado por el servicio jurídico de Jefatura de Gabinete y que es compartido por este Departamento Ejecutivo, se concluye que la Ordenanza Sanción debe vetarse en razón de las siguientes consideraciones:

1.- Se encuentra vigente el convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Municipal Nº 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 186/09 disponiendo en su clausula segunda que el Ejecutivo Municipal no autorizará ni dispondrá adjudicaciones, cesiones, reemplazos o transferencias de licencias para la prestación del Servicio Público Impropio - sin excepción alguna - durante todo el tiempo de vigencia del convenio;

2.- Por Ordenanza Nº 13758 se suspende el cobro de la tasa en concepto de transferencia de taxis y remis establecida en la Ordenanza Tributaria Nº 13.527 para el ejercicio fiscal 2009 y a tenor de sus considerandos puede inferirse que la decisión adoptada de suspender el cobro del derecho, fue con encuadre en el convenio citado supra, por la competencia atribuida a la Autoridad Metropolitana de Transporte por Ley Nº 7322 y fundamentalmente contemplando la situación por la que atraviesan los prestadores del servicio de taxis y remis;

3.- La voluntad política entre este Municipio y la Provincia, no ha variado a la fecha, es así que la Ordenanza Tributaria Nº 13.776 no fijó para el Ejercicio Fiscal 2.010 monto alguno en concepto de Derecho de Transferencia de Licencia para Taxis y remis;

4.- La Ordenanza Sanción en análisis, fundamenta la eximición peticionada, en el artículo 97 inc. b de la Ordenanza Nº 12.277 y artículo 40 de la Resolución AMT Nº 1.493/09. Si bien por imperio de la Ley Nº 7322 la Ordenanza mencionada no tiene vigencia, dado que el Reglamento que regula el Servicio Público Impropio rige a partir del 21 de Diciembre del año 2.009 ( Res. AMT Nº 1493/09); de la lectura de los referidos artículos se evidencia que los mismos no aluden al pago de derecho de transferencia;

**QUE** por lo expuesto se concluye que:

a.- Con el dictado de la Ordenanza Sanción se estaría vulnerando el convenio aprobado por Decreto Nº 1.002/09 y Resolución del Cuerpo Nº 186/09, al autorizarse el cumplimiento del último requisito exigido por la normativa (art. 42 de la Resolución Nº 1493/09) sin los pasos previos señalados en la mencionada Resolución.

b.- La eximición al pago en concepto de derecho de transferencia dispuesta, resulta a todas luces inexistente, habida cuenta que la Ordenanza Tributaria Anual de modo alguno lo ha previsto, para el ejercicio fiscal 2010.

c.- A partir del 09 de Abril del 2010 la Autoridad de Aplicación mediante Resolución Nº 471/10 suspende provisoriamente y por tiempo indeterminado la aceptación y tramitación de cesiones, locaciones o transferencias por cualquier título o modo de licencias para la prestación del Servicio Público Impropio

**QUE** en merito a lo expresado y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inc. b) de la Carta Municipal, procede vetar la Ordenanza Sanción bajo análisis, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- VETAR** la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 9064 de fecha 06 de Octubre de 2.010 por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38 de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3º.- EL** presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señora Secretaria General.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCIÓN Nº 026.-**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 053952-SG-2010.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Dra. María Alejandra Perelló Sureda – Presidente de la Asociación Odontológica Salteña solicita se Declare de Interés Municipal el **5to. CONGRESO DE ENDODONCIA DEL NOROESTE ARGENTINO – SALTA;** y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Sociedad de Endodoncia Salteña de la Asociación Odontológica Salteña es la anfitriona y organizadora de este importante evento internacional;

**QUE** este Congreso contará con destacados expositores a nivel internacional de Italia, México, Venezuela, Brasil, Ecuador, Uruguay, Chile, Perú y Paraguay por lo que se estima una gran cantidad de asistentes y profesionales odontólogos argentinos y de otros países;

**QUE** la finalidad de este Congreso es profundizar el desarrollo de diferentes coloquios académicos sobre ejes temáticos concernientes a las ciencias odontológicas;

**QUE** es interés de Jefatura de Gabinete promover, apoyar, difundir e incentivar toda acción que contribuya con el desarrollo de enriquecimiento cultural de todos los ciudadanos;

**QUE** en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el 5to. CONGRESO DE ENDODONCIA DEL NOROESTE ARGENTINO – SALTA** organizado por la Asociación Odontológica Salteña a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de de junio del año 2011.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón la Secretaria de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 2 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 021**

**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**Ref. Expte. Nº 53803 - SO- 2010 de la Dirección de Programas de Capacitación.**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso "CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA PORTUGUES" a llevarse a cabo en esta ciudad los días Jueves 04,11, 18 Y 25 de Noviembre continuando el día jueves 02 y finalizando el 09 de Diciembre de 2.010, en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

**QUE** la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del Curso "CAPACITACION EN EL IDIOMA PORTUGUES", conjuntamente con el **Capacitador: Sr. SEBASTIÁN FRANCISCO DOS SANTOS – DNI 94361182** (Profesor de Portugués), que ha diseñado y dictará el curso antes mencionado, destinado a los Agentes de la **Comuna Capitalina y Familiares directos (Según Resolución Nº 015/06);**

**QUE** el curso tiene como objetivo: que los alumnos desarrollen un aprendizaje integrado de aspectos lingüísticos y comunicativos relacionados a la Lengua Portuguesa. Establezcan interacciones de diálogo en portugués utilizando un vocabulario técnico. Lograr respetar y disfrutar las comunicaciones lingüísticas realizadas en otro idioma, comprendiendo la importancia del dominio mínimo de esta segunda lengua en su formación profesional;

**QUE** la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

**QUE** por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el dictado del Curso "CAPACITACION EN EL IDIOMA PORTUGUES", destinado a los agentes de la **Comuna Capitalina y familiares directos (Según Resolución Nº 015/06,** diseñado y dictado por el **Capacitador: Sr. SEBASTIÁN FRANCISCO DOS SANTOS – DNI 94361182** (Profesor de Portugués), el cual colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el curso será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200). Inicia el día Jueves 04 de Noviembre y finaliza el día 09 de Diciembre de 2.010, está programado en seis (6) clases., una vez a la semana, de una hora y media cada de clase, con una carga horaria de nueve (9) horas reloj.- \_

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 022**

**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 53869-SG - 2010 de la Dirección de Programas de Capacitación**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado de la **Jornada: "FAMILIA Y RIESGO SOCIAL - FORTALECIMIENTO FAMILIAR"** a llevarse a cabo en esta ciudad los días Lunes: 22 y 29-11-10 y el 06-12-10, incluyendo los días Miércoles: 24-11-10 y el 01-12-10 en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas;

**QUE** la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización de la **Jornada: "FAMILIA Y RIESGO SOCIAL - FORTALECIMIENTO FAMILIAR"** conjuntamente con la Capacitadora **Prof. MIRIAM ELENA CACERES DNI Nº 16.000.804; Profesora de Castellano y Literatura con Especialización en Literatura infantil y juvenil,** colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de Salta,

**QUE** dicha Jornada está dirigida a los agentes de la Comuna Capitalina, activos y pasivos, incluyendo a los familiares directos (Resolución Nº 015/06) y Publico en General;

**QUE** los objetivos fundamentales de esta Jornada son: Fortalecer las políticas democráticas del Gobierno Municipal – Promover el respeto a la diversidad, la no discriminación y la erradicación de la violencia familiar – Capacitar a los diferentes actores para realizar intervenciones apropiadas en el abordaje de esta problemática – Fortalecer la participación de las organizaciones civiles en las acciones gubernamentales y la coordinación interinstitucional;

**QUE** la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el dictado de la Jornada: "FAMILIA Y RIESGO SOCIAL – FORTALECIMIENTO FAMILIAR" diseñado y dictado por la Capacitadora **Prof. MIRIAM ELENA CACERES** DNI Nº 16.000.804; **Profesora de Castellano Y Literatura con Especialización en Literatura Infantil y Juvenil**, colabora ad-honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicha Jornada esta destinada a los empleados de la Comuna Capitalina y familiares directos. (Según Resolución 015/06), y publico en general.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la Jornada será dictada en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), teniendo como fecha de inicio el día Lunes 22-11-10, está programada en cinco (05) clases, de tres (03) horas cada una. Con una carga horaria de quince (15) horas reloj.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 001/2010**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**REFERENCIA: Expediente Nº 41483-SG-2010**

**VISTO** la presentación efectuada por la Jefa del Departamento de Procesamiento Operativo, dependiente de la Dirección General de Mesa de Entrada Custodia y Archivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la misma informa la sustracción del equipo informático con las siguientes características: 1 monitor 912SPDT33938-18,5-LCD-marca LG; 1 teclado; 1mouse; 2 parlantes; 2 cable de alimentación y 1 CPU-marca Omnidata-serie 1 RFBO45511, instalado en el box Nº 181, perteneciente a la mencionada dependencia;

**QUE** a fs. 02 y 03 rola denuncia policial Nº 2806, efectuada en la comisaría segunda de esta ciudad en fecha 17 de agosto de 2010;

**QUE** a fs. 08/10 consta inventario de la Dirección de Patrimonio y constancia de cargo;

**QUE** a fs. 13 rola descargo de la Jefa de Sub-mesa de Entrada, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** a fs. 14/15 obra informe de la Directora General de Mesa de Entrada Custodia y Archivo;

**QUE** a fs. 19 rola dictamen Nº 015/10 emitido por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en el cual expresa que se deberá Ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho y responsabilidades de los agentes, criterio que comparte la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos quien Ordena la Instrucción del Sumario Administrativo a fs. 20, en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 842/10, Art. 28;

**QUE** por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencias.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** los antecedentes a la Dirección de Sumarios.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las respectivas dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASASOLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 2 de Noviembre de 2010

**RESOLUCION Nº: 08//10**  
**DIRECCION GRAL. MESA DE ENTRADAS GRAL, CUSTODIA Y ARCHIVO**  
**REFERENCIA:**

**VISTO** el Decreto Nº: 693/10; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto Nº 693/10 aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría General que se establece en el Anexo que forma parte integrante del mismo;

**QUE** en el Anexo del mencionado instrumento legal se establece que las Sub – Mesa de Entrada Secretaria General, Sub – Mesa de Entrada Comercial y de Participación Ciudadana, Sub – Mesa de Entrada de Obras Publicas, Sub – Mesa de Entrada de Acción Social, Sub – Mesa de Entrada Hacienda, Sub – Mesa de Entrada Informática, forman parte de la Dirección General de Mesa de Entrada General, Custodia y Archivo;

**QUE** las Sub – Mesas de Entrada mencionadas en el Anexo, originan el trámite, utilizando la letra representativa de las Secretarías en donde se encuentran ubicada físicamente.

**QUE** resulta útil compatibilizar el formato de los datos con los del uso de la letra ( SG) que representa la Secretaria General, en beneficio de la homogeneidad de la Mesa y Sub – Mesa de Entradas General.

**QUE** en virtud de ello las diferentes Sub – Mesas que pasaron a conformar la Mesa de Entrada General, Custodia y Archivo, dependiente de la Secretaria General, utilizaran para la identificación de las actuaciones administrativas la letra SG, con la finalidad de mantener una individualización uniforme de las mismas, en forma previa a su incorporación al Sistema Informático "SIGA", para su posterior ingreso al circuito inter administrativo entre las dependencias de la Administración Publica Municipal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE MESA DE ENTRADAS GENERAL CUSTODIA Y ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** que las Sub – Mesa de Entrada Secretaria General, Sub – Mesa de Entrada Comercial y de Participación Ciudadana, Sub – Mesa de Entrada de Obras Publicas, Sub – Mesa de Entrada de Acción Social, Sub – Mesa de Entrada Hacienda, Sub – Mesa de Entrada Informática, utilizaran la letra "SG" para la identificación de las actuaciones administrativa que ingresa a la Comuna

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón todas las Secretarías de la Comuna con sus respectivas dependencias, y Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Contribuyente.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALAZAR DIAZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 121**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 031.256-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ALBERTO GUAYMAS**, DNI. Nº 23.524.211, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

**QUE** en fecha **24.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2010/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** **DISPONER**, a partir de fecha **24.06.10**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, el agente contratado **Sr. CARLOS ALBERTO GUAYMAS**, DNI. Nº 23.524.211, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría Hacienda y sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 122**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº. 037.225-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. ANIBAL ANAQUIN**, DNI. Nº 24.340.185, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "**...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...**";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. Anaquin** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "**...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...**"

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "**...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...**";

**QUE** en el Artículo 2° del Decreto 0525/10 pronuncia "**...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1° de la Ordenanza 13.648 y...**"

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9° establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9° del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10°, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. Anaquin;**

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. ANIBAL ANAQUIN**, DNI. N° 24.340.185, en contra de la Resolución N° 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto N° 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 123**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N°. 037.079-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, en contra de la Resolución N° 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por la **Sra. Romero Nayar** en su presentación manifiesta que en el Artículo N° 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

**QUE** en el Artículo 2° del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1° de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9° establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9° del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10°, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas por las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",.*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. Romero Nayar**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, en contra de la Resolución N° 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto N° 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 124  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Expediente N° 037.081-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **CPN. Sr. CARLOS ROBERTO FLORES**, DNI. N° 22.455.131, en contra de la Resolución N° 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: *"...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";*

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **CPN. Sr. Flores** en su presentación manifiesta que en el Artículo N° 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 1351/09, enuncia que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";*

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";*

**QUE** en el Artículo 2° del Decreto 0525/10 pronuncia *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1° de la Ordenanza 13.648 y..."*

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9° establece lo siguiente: **"Requisitos:** *Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."*

**QUE** el Artículo 9° del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10°, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido*

por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma”.

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el CPN. Sr. Flores;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el CPN. Sr. CARLOS ROBERTO FLORES, DNI. Nº 22.455.131, en contra de la Resolución Nº 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 125**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes Nºs. 037.330-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la CPN. Sra. SILVANA LORENA CALERMO, DNI. Nº 26.804.407, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por la CPN. Sra. Calermo en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la

*antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",.*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la CPN. Sra. Calermo;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la CPN. Sra. SILVANA LORENA CALERMO, DNI. Nº 26.804.407, en contra de la Resolución Nº 055/10 y en consecuencia, **aclearar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 126**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 036.534-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, DNI. Nº 16.659.342, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimiento con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: *"...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial..."*;

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el Sr. Genovese en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."*;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."*;

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."*

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: **"Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",.*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Genovese;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. **CARLOS ALEJANDRO GENOVESE**, DNI. Nº 16.659.342, en contra de la Resolución Nº 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

## RESOLUCIÓN Nº 127

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 032.264-SH-2010 y 037.221-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO**, DNI. Nº 24.595.564, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuáles de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por la **Abogada Sra. Centeno** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante

hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. Centeno**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

## POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO**, DNI. Nº 24.595.564, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 128**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.353-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. JOSÉ IGNACIO GARIJO**, DNI. Nº 23.401.051, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. Garijo** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma*..

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. Garijo**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. JOSÉ IGNACIO GARIJO**, DNI. Nº 23.401.051, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 129**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.551-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI**, DNI. Nº 20.609.540, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. Buccianti** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y...";

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",.*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. Buccianti**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI**, DNI. Nº 20.609.540, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 130  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Expedientes Nºs. 031.853-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. JULIO CÉSAR GORENA**, DNI. Nº 14.473.904, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifica cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. Gorena** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar:* Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido

por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. Gorena**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. JULIO CÉSAR GORENA**, DNI. Nº 14.473.904, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 131**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expedientes Nºs. 033.026-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. Nº 25.884.044, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifica cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por la **Abogada Sra. Romero Tallo** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurrido en incompatibilidades; 13) Acreditación de la

antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. Romero Tallo**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. Nº 25.884.044, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 132**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.482-SG-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. NALDO MARTÍN GONZÁLEZ**, DNI. Nº 21.966.201, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifica cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. González** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

**QUE** el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma".*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. González;**

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. NALDO MARTÍN GONZÁLEZ**, DNI. Nº 21.966.201, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclearar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 133**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 031.881-SH-2010.

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. ANDREA VALERIA MAGADAN**, DNI. Nº 22.785.168, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial..."

**QUE** le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

**QUE** como fundamento del recurso interpuesto por la **Abogada Sra. Magadan** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

**QUE** en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el

municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y..."

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N.ºs. 1351/09 y 0367/10;

**QUE** el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

**QUE** el Artículo 9º del Decreto N.º 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

**QUE** el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma".*

**QUE** corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. Magadan**;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. ANDREA VALERIA MAGADAN**, DNI. N.º 22.785.168, en contra de la Resolución N.º 042/10 y en consecuencia, **aclearar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto N.º 0367/10.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N.º 056.-  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-  
REFERENCIA: Expte N.º 055686-SG-2010**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal del "**Día del Poeta y Escritor Salteño**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal al establecimiento del Día del Poeta y Escritor Salteño, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** si bien es cierto, el establecimiento del Día del Poeta y Escritor Salteño, se encuentra como un proyecto de ley, la declaración eventualmente de parte de este Municipio, contribuiría a la institución de tal reconocimiento;

**QUE** a través del mismo se destacaría la figura de Juan Carlos Dávalos, por llevar la atención de nuestra comunidad, hacia la amplia y fructífera producción de nuestros poetas y prosistas;

**QUE** la mencionada declaración obra en función de exaltar la apreciación, admiración y el respeto hacia el arte de las letras;

**QUE** de esta manera se promueve e impulsa la búsqueda y el desarrollo de la capacidad de expresión entre los habitantes de esta tierra gaucha;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL el "**Día del Poeta y Escritor Salteño**", el que quedará establecido como tal el día 06 de Noviembre.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Circulo Medico de Salta.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION N.º 049  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**VISTO;** el Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Publicas del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios, el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el citado convenio tiene por objeto la ejecución de diversas obras en distintos sectores de la Ciudad de Salta, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y/o Programa de Integración Socio Comunitaria;

**QUE**, la ejecución de dichas obras se llevaran a cabo a través de las distintas Cooperativas de Trabajo Ltda., las cuales se encuentran conformadas por personas pertenecientes al Programa de Jefes y Jefas de Hogar y Desocupados;

**QUE**, el programa implementado, tiene por objeto la reinserción laboral de las cooperativas y elevar el nivel de vida de los beneficiarios de los sectores mas necesitados;

**QUE**, de la misma manera, la Municipalidad tendrá la Dirección e Inspección Técnica hasta la recepción definitiva de las obras;

**QUE** resulta necesario designar a los responsables que integraran la unidad ejecutora municipal que tendrá a su cargo la implementación del programa mencionado ut-supra;

**QUE**, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CREAR** la **UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL** la que tendrá la responsabilidad de la implementación del programa Federal de Emergencia Habitacional y/o Programa de Integración Socio Comunitaria y Obras de infraestructura a través de las Cooperativas de Trabajo Ltda., por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR** a los Sres. Funcionarios que tendrán la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Municipal y que se detallan a continuación.

**Área Técnica:** Ing. Darío Zamar León – Arq. Sandra Corli.-  
**Área Financiera:** C.P.N. Carlos Flores Sr. Daniel Carrizo –  
**Área Social:** Asist. Social Sra. Silvana Saravia.-  
**Área Legal:** Dra. Lucia Parola.-

**ARTICULO 3º: DEJAR** establecido que lo encomendado en el Artículo 2º de la presente resolución no genera derecho de pago de Subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza Nº 6762.-

**ARTICULO 4º: REMITIR** copia del presente instrumento a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios y al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V).-

**ARTICULO 5º: TOMAR** razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Técnica Administrativa, de Obras Nacionales y Provinciales, del Área Social de la Secretaria de Obras Publicas y de todas las dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º COMUNICAR**, publicar en Boletín Municipal y archivar.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 OCTUBRE 2010**

**RESOLUCION N º 057** .-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47520-SH-2010 (fotocopia legalizada).-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante cual informa la perdida y/o extravío de los **Expediente Nº 19812-SH-2010** - (Oficio Juzgado Instrucción Formal 7ª Nominación – Autos Caratulados: CORVALAN Mercedes POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA A ACUÑA, Miguel Angel – Expediente Nº 1474/09); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 se solicita informe a la Dirección General de Mesas de Entradas Generales, Custodia y Archivo; adjuntando Historial y Movimiento del expediente Nº 19812-SH-2010;

**QUE**, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Legales solicita a la Dirección Gral. de Obras Nacionales y Provinciales, a efectos de que informe el estado de tramite de la presente actuación que se encuentra en esa área con fecha 26/04/2010;

**QUE**, a fs. 6 rola descargo de los agentes contratados señores Jesús Yucra y Mario Aguirre, desconociendo el trámite que le podrían haber dado a la actuación como así también donde ubicarla;

**QUE**, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo

**QUE**, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 138º (L.P.A.);

**QUE**, a fojas 06/07, rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

**QUE**, se deja aclarado que el Expediente Original Nº 47520-SH-2010, fue girado a la Dirección Gral de Finanzas, a efectos de que se expida del Oficio que corre bajo expediente Nº 43741-SH-2010;

**QUE**, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la Instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente Nº 47520-SO-2010 (fotocopia legalizada), por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR LA RECONSTRUCCION** del Expediente Nº 19812-SH-2010.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** los antecedentes a la **DIRECCION GRAL. DE SUMARIOS.-**

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010**

**RESOLUCION N º 058** .-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19812--SH-2010**

**VISTO** que mediante Resolución Nº 057 de fecha 01/11/10 se instruyó Sumario Administrativo por el supuesto extravío del **Expediente Nº 19812-SH-2010** (Oficio Juzgado Instrucción Formal 7ª Nominación –

Autos Caratulados: CORVALAN Mercedes POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA A ACUÑA, Miguel Angel – Expediente Nº 1474/09) ; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en mérito a lo establecido en Artículo 138º de la L.P.A. "...debe ordenarse la reconstrucción de la documentación no hallada incorporándose las copias de escritos y documentaciones que aporte el interesado.....;

**QUE**, esta Secretaría instruyó sumario administrativo; destinado a determinar si el hurto o el extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y las responsabilidades pertinentes;

**QUE** a tal efecto es necesario la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR la RECONSTRUCCION del Expedientes Nº 19812-SH-2010 - Oficio Juzgado Instrucción Formal 7ª Nominación – Autos Caratulados: CORVALAN, Mercedes POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA A ACUÑA, Miguel Angel – Expediente Nº 1474/09.-**

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** a la Dirección Gral. de Obras Nacionales y Provinciales y Oficinas actuantes la remisión de copias de escritos, dictámenes, vistas legales, Resoluciones y demás documentaciones que obren en su poder, referenciados precedentemente en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.- ADJUNTAR**, copia del presente instrumento legal a las actuaciones reconstruidas y proseguir con los tramites correspondientes.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON** del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección Gral. de Mesas de Entradas Generales, Custodia y Archivos.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 059.-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19812-SH-2010**

**VISTO** que mediante Resolución Nº 058 de fecha 01/11/2010 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, se ordena la reconstrucción del expediente Nº 19812-SH-2010 Oficio Juzgado Instrucción Formal 7ª Nominación – Autos Caratulados: CORVALAN Mercedes POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA A ACUÑA, Miguel Ángel – Expediente Nº 1474/09; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, es menester remitir a la Dirección Gral. de Mesa de Entradas Generales, Custodia y Archivo, un instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el expediente Nº 19812-SH-2010, el cual encabezará las presentes actuaciones;

**QUE**, mediante las documentaciones e informes aportados por las distintas dependencias de esta Secretaría, se logró reconstruir el expediente de referencia;

**QUE**, dicha actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

**QUE**, a tal efecto es necesario la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR POR RECONSTRUIDO el Expediente Nº 19812-SH-2010**, correspondiente al Oficio Juzgado Instrucción Formal 7ª Nominación – Autos Caratulados: CORVALAN Mercedes POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA A ACUÑA, Miguel Ángel – Expediente Nº 1474/09, ordenando por esta Secretaría de Obras Públicas mediante Resolución Nº 058/10 y de acuerdo a los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas General, Custodia y Archivo, para el registro como Expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales para su intervención.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON** del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 060

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**VISTO**; que mediante Resolución Nº 049/10 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, se **Crea la Unidad Ejecutora Municipal**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario sustituir a los integrantes del Área Técnica por razones de operatividad y crear la Coordinación de la Unidad Ejecutora Municipal;

**QUE**, el Ing. Federico Gauffin y la Arq. Susana Barazzutti, cuentan con la idoneidad necesaria para integrar el Área Técnica y la Coordinación de la Unidad Ejecutora Municipal;

**QUE**, es facultad de la autoridad administrativa competente aclarar los alcances de los actos administrativos dictados oportunamente, conforme lo establece la LPA;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 2º de la Resolución Nº 049/10**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º: ENCOMENDAR** a los Sres. Funcionarios que tendrán la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Municipal y que se detallan a continuación.

**Coordinador de la Unidad Ejecutora Municipal: Ing. Federico A. Gauffin**

**Área Técnica: Ing. Dario Zamar León - Arq. Susana Barazzutti**

**Área Financiera: C.P.N. Carlos Flores Sr. Daniel Carrizo**

**Área Social: Asist. Social Sra. Silvana Saravia.-**

**Área Legal: Dra. Lucia Parola.-**

**ARTICULO 3º: DEJAR** establecido que lo encomendado en el Artículo 2º de la presente resolución no genera derecho de pago de Subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza Nº 6762.-

**ARTICULO 4º: REMITIR** copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios y al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V).-

**ARTICULO 5º: TOMAR** razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Técnica Administrativa, de Obras Nacionales y Provinciales, del Área Social de la Secretaría de Obras Publicas y de todas las dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º COMUNICAR**, publicar en Boletín Municipal y archivar.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 068**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**REF: Expte Nº 52471-SH-2010**

**VISTO** que el señor Fernando Acuña y la señora Liliana Rios, solicitan que se Declare de Interés Municipal al “**III Encuentro de Solemnidad de los Santos y Conmemoración de los Fieles Difuntos**” a llevarse acabo los días 01 y 02 de noviembre del año en curso, en las instalaciones del Mercado Artesanal, con domicilio en calle San Martín Nº 2555 de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado encuentro tiene como objetivo, revalorizar esta tradición ancestral y difundir su alto valor religioso, espiritual y cultural, compartir y contar con la participación de las distintas regiones de nuestra Provincia que mantienen esta costumbre cada una con sus particularidades campesinas que las hace mas bonita todavía;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, tradicional de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** DE INTERES TURISTICO al “**III Encuentro de Solemnidad de los Santos y Conmemoración de los Fieles Difuntos**” a llevarse acabo los días 01 y 02 de noviembre del año en curso, en las instalaciones del Mercado Artesanal, con domicilio en calle San Martín Nº 2555 de nuestra ciudad , por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al señor Fernando Acuña en el domicilio de calle 5 casa 1411 Bº Santa Ana 1 de esta Ciudad.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 069**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**REF: Expte Nº 50881-SH-2010**

**VISTO** que la señora Marta Carrizo de Martínez, Presidenta del Movimiento Navideño de Salta, solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal a las **Actividades programadas para celebrar el nacimiento de Jesús en esta Navidad 2010**” y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado movimiento tiene como finalidad la celebración cristiana de la Navidad, potenciando el trabajo de Parroquias, Instituciones y familias, trabajando en forma conjunta, y dándole el verdadero sentido a la Navidad, con villancicos, artesanías y danzas tradicionales, vigentes en nuestro norte argentino, procurando cultivarlas, estimularlas y enriquecerlas;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, tradicional y religiosa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** DE INTERES TURISTICO las actividades programadas para celebrar el nacimiento de Jesús en esta Navidad 2010, por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución a la señora Marta Carrizo de Martínez en el domicilio de calle Córdoba 453 de esta Ciudad.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 070**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**REF: Expte Nº 53014-SG-2010**

**VISTO** que el presidente de la Asociación Civil Patronato INCA, Dott .Antonio Bruzzese, solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal a la reunión Continental intitulada “**Los nuevos caminos de la tutela y los derechos**” a realizarse en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** este seminario tiene como objetivo favorecer la comunicación entre diversas realidades sociales y culturales, compartiendo y construyendo una red de servicios e información basados en los principios de igualdad y solidaridad, cumpliendo en el presente 50 años de labor en el país;;

**QUE** contará con la presencia de autoridades y funcionarios de Italia Brasil, Venezuela, Uruguay, Chile, Perú, Colombia y Argentina

**QUE** durante el mismo se abordaran temáticas referentes a los sistemas provisionales de los países participantes, los convenios bilaterales en materia provisional y las posibilidades de mejora en la atención que brinda el patronato INCA en América Latina articulando sinergias con los gobiernos locales;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, tradicional de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la reunión Continental intitulada “**Los nuevos caminos de la tutela y los derechos**” a realizarse en nuestra ciudad, por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al señor Dott. Antonio Bruzzese, en el domicilio de Tacuari 445 de la Ciudad de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 3 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº\_071  
 SECRETARIA DE TURISMO  
 REF: Expte Nº 54091-SH-2010**

**VISTO** que la Coordinadora del instituto de Educación Superior Nº 6040 de Vaqueros, Salta, solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal a la **Jornada de Capacitación “Impacto Ambiental de las Actividades Económicas y Responsabilidad Social Empresaria”** a realizarse el día 12 de noviembre en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la sociedad de la información y el conocimiento, es cada vez más una demanda de capacitación constante tanto de los profesionales, como de los recursos en Formación

**QUE** dichas Jornadas están destinadas a alumnos y egresados de la Tecnicatura en higiene y Seguridad, profesionales afines y público en general

**QUE** en el mismo disertaran prestigiosos profesionales del medio quienes abarcaran diversos temas que hacen al conocimiento y desarrollo de esta temática;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR** DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL la **Jornada de Capacitación “Impacto Ambiental de las Actividades Económicas y Responsabilidad Social Empresaria”** a realizarse el día 12 de noviembre en nuestra ciudad, por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución a la Profesora María Laura Collivadino Navarro en el domicilio de Psje. Los Jesuitas 452, Villa Soledad de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 3 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 072  
 SECRETARIA DE TURISMO**

**VISTO** que el Ing. Gustavo J. Michelena, Gerente Provincial de EDESA S.A., solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal a las actividades que se llevarán a cabo el día 14 de noviembre con motivo de celebrarse “**El Día Internacional de la Diabetes**” en el Monumento al General Güemes de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** este Día se conmemora alrededor del mundo con la iluminación en azul de monumentos y edificios históricos en ciudades como Londres, Madrid, México, Buenos Aires y, en Salta se eligió el Monumento al General Martín Miguel de Güemes por ser este uno de los principales puntos turísticos de la ciudad;

**QUE** durante la jornada se realizaran controles de glucemia, charlas con profesionales médicos y nutricionistas;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, educacional y social de la comunidad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR** DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL las actividades que se llevarán a cabo el día 14 de noviembre con motivo de celebrarse “**El Día Internacional de la Diabetes**” en el Monumento al General Güemes de nuestra ciudad, por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al Ing. Gustavo J. Michelena, Gerente provincial de EDESA S.A. en el domicilio de Psje. Zorrilla Nº 29 de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 073  
SECRETARIA DE TURISMO**

**VISTO** que el Lic. Néstor Cruz., solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal la "II Jornada de Comunicación Publicitaria" a realizarse el día 05 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:30 a 21:00 hs, en la Facultad de Humanidades, Universidad nacional de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada jornada tiene como objetivo, generar lazos sustentables de integración en el ámbito académico de la publicidad y de la comunicación de la región, establecer líneas de trabajo comunes en conjunto con otras instituciones universitarias, alentar la inserción de los alumnos creando nuevos espacios en donde pueden compartir las investigaciones e innovaciones aplicadas a la comercialización y la publicidad

**QUE** durante su desarrollo se disertaran expertos en la materia, con ponencias de profesionales, exposiciones de los estudiantes y profesionales del área de comunicaciones, publicidad, marketing y actividades afines;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la comunicación publicitaria de la sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "II Jornada de Comunicación Publicitaria" a realizarse el día 05 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:30 a 21:00 hs, en la Facultad de Humanidades, Universidad nacional de Salta., por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al Lic. Néstor Cruz en el domicilio de Avda. Bolivia 5150 de nuestra ciudad-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 022.-  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
Ref. Expte. Nº 43559-SO-2010**

**VISTO** la Resolución Nº 021/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en la misma se "Aprueba el Pliego para el Llamado a Licitación Pública de la Obra "PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – II ETAPA".

**QUE** a fs. 128 la Subsecretaría General manifiesta que en la mencionada Resolución sólo se consigna "... Aprobar el Pliego para el Llamado a Licitación Pública..." omitiendo indicar "Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales";

**QUE** a afectos de subsanar tal equívoco, procede efectuar la rectificación del Artículo 1º de la Resolución Nº 21/10 de fecha 07/10/10;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución Nº 21/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales para el Llamado a Licitación Pública de la Obra "PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – II ETAPA".", por la suma de \$ 5.540.498,24 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 023 \_.-  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
REFERENTE: Expte. Nº 54916-SO-2010.-**

**VISTO** que mediante el expediente citado en la referencia la Sub Secretaría Desarrollo y Cooperación informa que se realizará la segunda etapa de las jornadas "Que, Cómo y Dónde Exportar desde Salta", en sede de la Cámara de Comercio e Industria de Salta sita en calle España 339, el día jueves 4 de Noviembre del año en curso, a partir de Hs. 9:00; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** el citado evento es promovido y organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta, y los Partners del Proyecto DELO;

**QUE** la segunda etapa de estas jornadas busca brindar de manera gratuita a cada uno de los concurrentes un CD con información inédita que los equipos de las Instituciones organizadoras crearon a partir del trabajo de inteligencia comercial sobre la oferta exportable salteña preparado por la Cancillería Argentina en ocasión de las pasadas jornadas de junio;

**QUE** se darán a conocer algunos estudios de casos que remiten a situaciones concretas que tuvieron como protagonistas a pequeños

productores salteños que incursionaron en la experiencia de la exportación;

**QUE** debido a la importancia que inviste la posibilidad de apertura de mercados a los productores salteños, es interés del Ejecutivo Municipal apoyar, promover y difundir todas aquellas actividades que redunden en beneficio de nuestra Ciudad;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** las jornadas "Que, Cómo y Dónde Exportar desde Salta", a llevarse a cabo en sede de la Cámara de Comercio e Industria de Salta sita en calle España 339, el día jueves 4 de Noviembre del año en curso, a partir de Hs. 9:00, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón Sub Secretaría de Desarrollo y Cooperación con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 024.-**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**REF.: Exptes. N°s. 185451-SO-2008.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo, en contra de la Resolución Nº 017/10 de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, en relación al expediente de referencia respecto a la ocupación de espacio público correspondiente a la Avda. Di Pascua, con una cámara séptica, y ;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Dictamen Nº 230/10, Asesoría Legal de esta Secretaría indica que los argumentos utilizados para fundamentar el citado Recurso fueron en su mayoría los utilizados para reforzar el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 10/10 que obra a fs. 76, sin aportar nuevas cuestiones de hechos y de derecho que refuerce lo que solicita;

**QUE** el presente recurso con los fundamentos esgrimidos por la presentante no tienen la fuerza legal suficiente para revertir la situación de la ocupación irregular del espacio público con la instalación de una cámara séptica, en evidente violación a la norma que rige la materia y que a la fecha no se ha justificado la misma sea mediante la autorización o permiso por parte de la Municipalidad para la ocupación, meno aun se ha cumplimentado con lo exigido por la Comuna en cuanto a su desocupación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rechazando el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo;

**POR ELLO**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- ORDENAR** para que en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente proceda a retirar y/o demoler la cámara séptica instalada sobre el espacio publico de

dominio municipal, perteneciente a la Avda. Di Pascua, colindante con la propiedad de la Sra. María Alejandra Yañez Mateo.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. María Alejandra Yañez Mateo de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHIBAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 025.-**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**VISTO** que el Subsecretario de Planeamiento Urbano Ing. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA, hizo usufructo de su licencia anual ordinaria, a partir del día 01 de Noviembre de 2010; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a los efectos de no obstaculizar el normal desarrollo de la mencionada Subsecretaría, el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo, estima conveniente designar al funcionario reemplazante, siendo el indicado la Coordinadora de Planeamiento Urbano Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA ;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR**, a la Coordinadora de Planeamiento Urbano Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA, la atención de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, a partir del día 01 de Noviembre de 2010y hasta el reintegro de su titular.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Dirección General de Administración de Personal, Dependencia de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 026**

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**REF.: Exptes. N°s. 29930-SO-2010 y 20154-SG-2010.-**

**VISTO** los expedientes de referencia; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante los mismos se solicita la Adquisición de Indumentarias para el personal de la Dirección de Uso del Suelo y el Departamento de Notificaciones Generales;

**QUE** el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 30/100 (\$ 31.395,30);

**QUE** la Dirección Presupuesto indica a fojas 75, la imputación de la partida presupuestaria respectiva;

**QUE** la Sub Secretaría de Finanzas a fs. 76 informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIAS PARA LA DIRECCION DE USO DEL SUELO y DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES".-**

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Planificación y Control Económico.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

*LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 026 DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº 13983 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C's N's 135 -0452/10; 135-3342/10 y 135-3394/10.-**

**VISTO**

El ante proyecto de ordenanza y el proyecto de ordenanza presentados por el Sindicato de Empleados de Farmacia y los Concejales Carlos Humberto Saravia y Marcelo Raúl Oliver, respectivamente, referentes al expendio de medicamentos de venta libre; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nacional Nº 26.567 modifica el régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica y de la habilitación de las farmacias, droguerías y herboristerías;

Que, dicha ley establece la obligatoriedad de vender los medicamentos denominados "de venta libre" únicamente en las farmacias habilitadas;

Que, actualmente, se advierte la venta de medicamentos en quioscos y supermercados como consecuencia de automedicación que se induce mediante fuertes campañas publicitarias;

Que, es dable señalar que la automedicación, esto es la medicación sin consejo médico, constituye un fenómeno que pone en peligro la salud de la población y que puede disminuir la efectividad del producto o provocar intoxicaciones;

Que, la norma vigente establece que la venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas, en todo el territorio de la Nación, solamente podrá ser efectuado en las farmacias;

Que, mediante el decreto 2284/91 se desregularon los ámbitos en que se podían vender medicamentos "de venta libre", es decir aquellos que pueden ser consumidos sin prescripción médica o supervisión profesional siempre que cuenten en sus etiquetas las condiciones para su correcto uso;

Que, un informe emitido por la Sociedad Argentina de Farmacología y Terapéutica sostiene que, "el expendio de drogas sin supervisión médica, de analgésicos, antiácidos, antigripales, suplementos vitamínicos y anti inflamatorios, entre otros, está fuera de control";

Que, la auto prescripción constituye un factor de riesgo importante para la salud cuando concurre consumo exagerado del medicamento o éste interactúa con el tabaco o el alcohol;

Que, tal situación también compromete las garantías de calidad de los medicamentos y su trazabilidad;

Que, encuestas realizadas por el Instituto Argentino de Atención Farmacéutica, dan cuenta de que la causa de muerte de más de setecientas personas y alrededor de cien mil internaciones hospitalarias al año, encuentran causa eficiente y adecuada en el mal uso de los fármacos, con los consecuentes costos de vida y de los recursos sanitarios;

Que, al contar cada farmacia con un profesional capacitado para evacuar las consultas primarias sobre salud pública y realizar la correcta derivación de cada paciente logrando la atención a tiempo de cada problema, luce conveniente sancionar ordenanza que prohíba la venta en supermercados y kioscos en los cuales se carece de tal atención;

Que, no obstante ello, se advierte como necesario supeditar la vigencia de la presente ordenanza al dictado de normas por parte de la autoridad sanitaria provincial que garanticen la provisión de medicamentos por parte de las farmacias en la totalidad de los barrios de la Ciudad de Salta, mediante la reformulación de turnos de atención y la instauración de botiquines en los Centros de Salud;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde que en el marco de asistencia social que compete a la Municipalidad de la Ciudad de Salta se dispongan medidas para mantener el abasto de los productos farmacéuticos en las zonas pobladas por vecinos con situación económica precaria que les impide trasladarse a las farmacias que atienden las 24 horas o contar con servicio de compra por vía telefónica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- LA** venta de medicamentos, drogas o preparados farmacéuticos y sustancias farmacológicas, cualquiera sea su condición de expendio, catalogados como de "venta libre", sólo se podrán efectuar en las farmacias habilitadas por la autoridad sanitaria provincial y de conformidad con la ley vigente.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión y concientización acerca de la adquisición y uso de los fármacos, como así también de la vigencia de la presente normativa.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones:

Primera infracción: 300 unidades tributarias.

Segunda infracción: 600 unidades tributarias.

Tercera infracción: 1000 unidades tributarias y clausura, de hasta quince (15) días.

La potestad sancionatoria se ejercerá a partir de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.- LOS** medicamentos que fueren objeto de venta en locales comerciales no habilitados para tal fin, serán decomisados por la autoridad competente municipal, la cual dejará debida constancia de esta circunstancia y remitirá lo secuestrado a la autoridad sanitaria provincial a los efectos que ésta considere pertinentes.-

**ARTÍCULO 5º.- LA** Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 6º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal destinará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento con el objeto de la presente ordenanza y la reglamentará en un plazo no mayor de noventa (90) días, desde su entrada en vigencia.-

**ARTÍCULO 7º.- DEROGAR,** la Ordenanza Nº 12.425.-

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación, período durante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones tendientes para que el Estado Provincial garantice la provisión continua de medicamentos en todos los Centros de Salud.-

**ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9068 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 NOVIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13983**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - VIÑUALES

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 13984 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3190/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.001, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 139.150"

"Debe decir: Matrícula 139.150 y cuenta Nº 350.394"

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9061 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 NOVIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13984**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 13985 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3268/08 y otros que corren por cuerda separada; 135-2294/10, 135-3046/10, 135-2685/10, 135-3010/09, 135-2555/09, 135-1149/09, 135-3058/10, 135-3030/10, 135-2931/10, 135-2921/10, 135-2800/10, 135-2791/10, 135-3720/09, 135-2666/09, 135-0504/09, 135-2569/07, 135-2610/08, 135-4582/08, 135-0059/09, 135-0079/09, 135-1339/09, 135-2324/09, 135-2387/09, 135-2474/09, 135-2821/09, 135-2887/09, 135-2903/09, 135-3118/09, 135-3188/09, 135-3204/09, 135-3453/09, 135-0043/10, 135-0461/10, 135-2059/10, 135-3012/09, 135-2440/10, 135-2982/10, 135-2702/10, 135-2997/10, 135-4589/05, 135-0224/09, 135-0271/10, 135-2735/09, 135-0849/10, 135-1106/10, 135-3740/09, 135-3188/10, 135-0351/09, 135-0845/10, 135-2982/09.-**

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminales;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 109.503, 101.716, 34.467, 12.543, 111.090, 23.453, 117.405 y cuenta Nº 601.106, 132.334, 94.903, 135.389, 101.227, 152.562, 12.528, 73.609, 102.617, 45.777.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 122.748, 114.552, 114.705, 111.051, 122.670, 111.213, 110.962, 122.758, 111.057, 112.800, 121.681, 41.730, 110.206, 32.542, 133.359, 11.165, 122.687, 106.551, 122.646, 142.914 y cuenta Nº 500.744, 69.205, 78.903, 15.836, 42.461, 67.536, 40.500, 87.851, 128.215, 7.329, 131.162, 37.365, 31.388, 116.409 y cuenta Nº 701.207, 32.076.-

**ARTÍCULO 3º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 106.591.-

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9058 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 NOVIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13985**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 13986 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3094/10 y 135- 2431/10.-**

**VISTO**

El pronunciado crecimiento poblacional, discontinuo e inorgánico, que dio lugar a situaciones de duplicidad en nombres de calles, pasajes, barrios y espacios verdes; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ordenanza Nº 12.316 se crea la Comisión Técnica Ad-Hoc de Asesoramiento de la Comisión de Transito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante;

Que, en la histórica organización de la estructura urbana de la ciudad se fijaron dos Ejes Divisorios a los efectos del trazado de las calles y la numeración domiciliaria y que la realidad del crecimiento arquitectónico y humano hace necesario una revisión de la misma;

Que, el histórico Eje Divisorio de las calles Caseros y Lavalle, como divisorios de calles y numeración domiciliaria mantiene vigencia y por lo tanto es necesario conservarlos, pero actualizando su prolongación en consideración del crecimiento y extensión del ejido urbano;

Que, se hace imperioso establecer dos nuevos Sub-Ejes Divisorios para el cambio de nombres de calles en los sentidos cardinales condicionados a los accidentes topográficos que presenta el crecimiento urbano y sus probabilidades futuras, los que tendrán la finalidad de servir a la imposición de nombres de calles y no así a la numeración domiciliaria;

Que, la problemática fue analizada por la Comisión Técnica Ad-Hoc de Asesoramiento, la que remite una propuesta superadora;

Que, el informe presentado cuenta con la aprobación de los asesores técnicos representantes de la Secretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, los planos que se adjuntan mediante soporte técnico "cd", como así también en soporte papel, cuentan con una descripción detallada de cada uno de los Ejes y Sub-Ejes Divisorios de la Ciudad; con lo cual la Comisión Técnica Ad-Hoc de Asesoramiento da cumplimiento parcial a lo solicitado mediante Resolución Nº 158/2010 C.D.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, como Ejes Divisorios históricos a los determinados por las calles Caseros – Indalecio Gómez y su intersección con calle Lavalle – Las Heras, los que dividen al ejido municipal en cuatro (4) cuadrantes.-

**ARTÍCULO 2º.- PROLONGAR**, dichos Ejes Divisorios hacia los cuatro (4) puntos cardinales, para las alturas de las calles, lo que determinara la numeración domiciliaria, los que sufren distintos accidentes topográficos, viales y urbanísticos en los que su continuidad se ve interrumpida o bien deben producirse quiebres para tener una aproximación a dicha continuidad y finalizar la misma dentro del ejido municipal; los que deben leerse y aplicarse de la siguiente manera:

**Eje Divisorio NORTE**

Nace en calle Las Heras, en su intersección con calle Caseros y orientada de Sur a Norte hasta su intersección con Avda. Virrey Toledo.

Luego por esta hasta volver a intersectar con calle Las Heras. Luego por esta hacia el Norte hasta su intersección con calle Miguel Ortíz.

Aquí se produce un quiebre profundo que debe girar hacia el Oeste hasta su intersección con la calle Pachi Gorriti y calle María A. de la Paz Lezcano, paralela al FFCC Belgrano.

Retomando esta hacia el Norte hasta su intersección con el río Vaqueros, límite del Dpto. Capital.

**Eje Divisorio SUR**

Nace en calle Lavalle, en su intersección con calle Caseros, hacia el Sur hasta su intersección con Avda. Monseñor Tavella.

Aquí se produce un quiebre profundo hacia el Sur-Oeste por Avda. Monseñor Tavella hasta su intersección con Avda. Ejercito Gauchos de Güemes – Ex Ruta 26.

Luego por esta hacia el Sur hasta su intersección con río Ancho, límite del Departamento Capital.

**Eje Divisorio ESTE**

Nace en su origen con calle Las Heras e Indalecio Gómez y corre hacia el Este hasta su intersección con calle Tobías.

Luego por esta hasta su intersección con la calle Boedo.

Luego por esta hasta su intersección con la calle Victorino de la Plaza.

Luego por esta hasta su intersección con Avda. Asunción – Ex Ruta 9.

Luego por esta hacia el Este con su continuación Ruta 9 – Autopista de Acceso a la Ciudad hasta la intersección con el Ejido Municipal.

**Eje Divisorio OESTE**

Nace en calle Caseros en su intersección con calle Las Heras hacia el Oeste hasta su intersección con la Ex –Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII.

Luego por esta hacia el Sur-Oeste hasta su intersección con la calle Reyes de España, hasta su intersección con la Avda. Federico Lacrozze.

Desde allí con la futura prolongación esta Avda. Lacrozze hasta su intersección con la Avda Presidente Juan D. Perón – Ex Ruta 28.

Luego por dicha Avda. hasta el límite del Municipio Capital y San Lorenzo.

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR**, los Sub – Ejes Divisorios para cambio de nombres de avenidas, calles y pasajes en los sentidos cardinales y no de numeración domiciliaria, los que deben leerse y aplicarse de la siguiente manera:

**Sub Eje ESTE – OESTE**

Hacia el Oeste hasta las calles Las Bumbunas en su intersección con la calle Fco. Arias, hasta su intersección con la Avda. Costanera del Río Arenales hasta su intersección con Avda. Monseñor Tavella, siguiendo hasta la Rotonda de Limache hacia Avda. Ing. Saúl Bachik (Ex Ruta 51) hasta el acceso al Aeropuerto "El Aybal" continuando por Ruta 51 hasta el límite del Dpto. Capital.

**Sub Eje NORTE –SUR**

Nace en la Ruta 28 con el límite del Municipio San Lorenzo y Capital continuando por esta y su prolongación hasta su intersección con el Canal del Oeste, por este hasta el Río Arias, desde allí por la Costanera del Río Arias hasta su intersección con las Vías de FF CC hasta su intersección con el límite del Ejido Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.- TODA**, normativa referente a designar con nombres a barrios, avenidas, calles, pasajes y espacios verdes debe contar con el asesoramiento, expresado por escrito, de la Comisión Técnica Ad-Hoc creada mediante Ordenanza Nº 12.316.-

**ARTÍCULO 5º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, procederá a la ejecución técnica de las determinaciones que adopte, en este sentido, el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º.- DEROGAR**, toda normativa que se contraponga a la presente.-

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9057 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 NOVIEMBRE 2010**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13986**, insértese en el Boletín Municipal y Archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

**ORDENANZA Nº 13987 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3220/10.-**

**VISTO**

El Expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo la Asociación Salteña de Básquet Femenino, solicita la eximición de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux - por la realización del Campeonato Argentino de Básquet categoría Mayores;

Que, es atribución y deber del Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo estatuye el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 6.534 -Carta Municipal-, "*Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población....*";

**QUE**, es facultad de este Cuerpo dictar el Instrumento Legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR**, del pago, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux -, a la Asociación Salteña de Básquet Femenino, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 8623/65, por la realización del Campeonato Argentino de Básquet Femenino categoría Mayores, que se desarrollará en nuestra ciudad entre los días 21/10/10 y 24/10/10, en el estadio DELMI.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9063 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 NOVIEMBRE 2010**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13987**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

**ORDENANZA Nº 13988 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3131/10.-**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 6.923; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza Presupuestaria Anual constituye una verdadera Institución republicana y democrática, y representa el Plan de Acción Política a desarrollarse durante el correspondiente ejercicio;

Que, por ello, su tratamiento constituye una de las principales tareas a cargo de los poderes políticos del Estado Comunal;

Que, el grado de detalle o desagregación que presenta el Proyecto de Presupuesto es indicador directo del nivel de análisis en que se incurre respecto de esta trascendental decisión política;

Que, es el Poder Legislativo comunal, representado por el Concejo Deliberante, el que más afectado en sus atribuciones se encuentra cuando el nivel de desagregación es inadecuado, dado que a este cuerpo corresponde aprobar o desechar el Proyecto de Presupuesto y para ello debe poder conocer en más detalle los cursos de acción que el Ejecutivo propone desarrollar;

Que, en la actualidad se observa que los Presupuestos Anuales se confeccionan con el mismo grado de desagregación que el aplicado a presupuestos ejecutados cuando el volumen presupuestario y la complejidad de los cursos de acción eran muy inferiores;

Que, en este sentido, se constata que, en lo que respecta al Departamento Ejecutivo, en el que la complejidad de finalidades y cursos de acción es mayor a la que presentan las restantes jurisdicciones, no se incluye ninguna desagregación, realizándose el detalle "*vertical*" por tipo de gastos, pero no el detalle "*horizontal*" relacionado con la asignación de fondos a las distintas dependencias;

Que, esta misma circunstancia se observa al cotejar las Cuentas Generales de Ejercicio, lo que dificulta el ejercicio de la otra atribución presupuestaria importante del Concejo Deliberante, que es el control de la ejecución;

Que, por ello, en virtud del volumen actual del presupuesto comunal, se estima necesario llevar la desagregación presupuestaria en el Ejecutivo al nivel de Secretaría, y establecer la obligatoriedad de dictar, luego de la aprobación del presupuesto, un decreto de distribución de partidas detallado por lo menos hasta el nivel de Dirección General;

Que, en idéntico sentido se hace necesario regular por Ordenanza la obligatoriedad de que el Concejo Deliberante dicte para sí, luego de aprobado el Presupuesto General, un Presupuesto Anual Interno o instrumento de distribución interna de partidas, aprobado por el pleno de Concejales;

Que, esta obligación surge en la actualidad del propio Reglamento Interno del Concejo Deliberante, pero ha caído en desuso, lo que atenta en principio contra la transparencia y la equidad en el manejo de fondos en dicho cuerpo legislativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza Nº 6923, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General.*

*A tal fin las dependencias especializadas, deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes, las políticas y el desarrollo general del Municipio.- Sobre estas bases y con una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo, preparará una propuesta de prioridad presupuestarias en general, planes y programas de inversiones públicas en particular.*

Sobre las bases de los anteproyectos preparados por los distintos estamentos de la Municipalidad y con los ajustes que resulten necesarios introducir, se confeccionará el proyecto de ordenanza de presupuesto general.

El presupuesto general contendrá la totalidad de las erogaciones autorizadas y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, con sus montos íntegros, sin compensación alguna y fijará el número de cargos de Planta Permanente y Transitoria.

En lo que respecta al Departamento Ejecutivo, el presupuesto general expondrá el detalle de erogaciones de la administración centralizada desagregado hasta el nivel de Secretaría, y el detalle específico de erogaciones correspondiente a cada uno de los entes y/o instituciones que formaren parte de la administración municipal descentralizada.

La Ordenanza de Presupuesto no podrá contener disposiciones que fije la organización o estructura de la administración, creando o suprimiendo cargos, organismos, oficinas o dependencias.

Una vez sancionada la Ordenanza del presupuesto por el Consejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal promulgará y dispondrá su publicación. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la promulgación de la Ordenanza de Presupuesto Anual, el Departamento Ejecutivo deberá distribuir mediante decreto las partidas presupuestarias que se le hubieren asignado, entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia. La desagregación deberá hacerse como mínimo hasta el nivel de Dirección General. Toda modificación a dicha distribución de partidas deberá realizarse a través de decreto.

El presupuesto general deberá confeccionarse atendiendo a las técnicas vigentes de presupuestación".-

**ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR**, como artículo 2º bis de la Ordenanza Nº 6923, el siguiente texto:

"ARTICULO 2º bis.- El Concejo Deliberante deberá aprobar, a través del instrumento legal correspondiente la distribución interna de las partidas que le hubieren sido asignadas. La misma deberá realizarse hasta el mayor nivel de desagregación posible, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la aprobación de la Ordenanza Presupuestaria".-

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR**, como artículo 51 bis de la Ordenanza 6923, el siguiente texto:

"ARTICULO 51 bis.- El nivel de desagregación de las erogaciones previsto en los artículos 2º y 2º bis deberá respetarse también en la exposición de erogaciones a realizarse en la Cuenta General del Ejercicio".-

**ARTÍCULO 4º.- LA**, desagregación exigida por la presente para el decreto de distribución de partidas, regirá a partir de la Ordenanza Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2012. Para el Ejercicio 2011 la desagregación será exigible hasta el nivel de Subsecretaría.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº **9060** .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13988**, insértese en el Boletín Municipal y Archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

## RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº **370** C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s **135-0591/10, 135-0676/10, 135-0718/10, 135-0874/10, 135-0879/10, 135-0902/10, 135-0953/10, 135-0969/10, 135-0977/10, 135-1003/10, 135-1014/10, 135-1015/10, 135-1017/10, 135-1025/10, 135-1026/10, 135-1028/10, 135-1029/10, 135-1030/10, 135-1036/10, 135-1041/10, 135-1044/10, 135-1050/10, 135-1051/10, 135-1052/10, 135-1053/10, 135-1054/10, 135-1062/10, 135-1073/10, 135-1076/10, 135-1078/10, 135-1084/10, 135-1118/10, 135-1121/10, 135-1123/10, 135-1125/10, 135-1129/10, 135-1130/10, 135-1133/10, 135-1136/10, 135-1139/10, 135-1145/10, 135-1146/10, 135-1147/10, 135-1149/10, 135-1159/10, 135-1169/10, 135-1170/10, 135-1185/10, 135-1190/10, 135-1191/10, 135-1192/10, 135-1193/10, 135-1194/10, 135-1197/10, 135-1204/10, 135-1209/10, 135-1210/10, 135-1214/10, 135-1228/10, 135-1230/10, 135-1231/10, 135-1232/10, 135-1236/10, 135-1237/10, 135-1248/10, 135-1253/10, 135-1255/10, 135-1258/10, 135-1262/10, 135-1263/10, 135-1266/10, 135-1270/10, 135-1272/10, 135-1277/10, 135-1278/10, 135-1282/10, 135-1285/10, 135-1286/10, 135-1291/10, 135-1302/10, 135-1306/10, 135-1308/10, 135-1310/10, 135-1312/10, 135-1313/10, 135-1317/10, 135-1324/10, 135-1326/10, 135-1327/10, 135-1329/10, 135-1330/10, 135-1335/10, 135-1339/10, 135-1341/10, 135-1343/10, 135-1349/10, 135-1351/10, 135-1360/10, 135-1364/10, 135-1370/10, 135-1374/10, 135-1376/10, 135-1377/10, 135-1385/10, 135-1386/10, 135-1387/10, 135-1388/10, 135-1389/10, 135-1398/10, 135-1403/10, 135-1408/10, 135-1409/10, 135-1418/10, 135-1420/10, 135-1421/10, 135-1427/10, 135-1429/10, 135-1433/10, 135-1437/10, 135-1438/10, 135-1445/10, 135-1448/10, 135-1454/10, 135-1456/10, 135-2001/10, 135-2002/10, 135-2004/10, 135-2009/10, 135-2014/10.-**

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes **135-0591/10, 135-0676/10, 135-0718/10, 135-0874/10, 135-0879/10, 135-0902/10, 135-0953/10, 135-0969/10, 135-0977/10, 135-1003/10, 135-1014/10, 135-1015/10, 135-1017/10, 135-1025/10, 135-1026/10, 135-1028/10, 135-1029/10, 135-1030/10, 135-1036/10, 135-1041/10, 135-1044/10, 135-1050/10, 135-1051/10, 135-1052/10, 135-1053/10, 135-1054/10, 135-1062/10, 135-1073/10, 135-1076/10, 135-1078/10, 135-1084/10, 135-1118/10, 135-1121/10, 135-1123/10, 135-1125/10, 135-1129/10, 135-1130/10, 135-1133/10, 135-1136/10, 135-1139/10, 135-1145/10, 135-1146/10, 135-1147/10, 135-1149/10, 135-1159/10, 135-1169/10, 135-1170/10, 135-1185/10, 135-1190/10, 135-1191/10, 135-1192/10, 135-1193/10, 135-1194/10, 135-1197/10, 135-1204/10, 135-1209/10, 135-1210/10, 135-1214/10, 135-1228/10, 135-1230/10, 135-1231/10, 135-1232/10, 135-1236/10, 135-1237/10, 135-1248/10, 135-1253/10, 135-1255/10, 135-1258/10, 135-1262/10, 135-1263/10, 135-1266/10, 135-1270/10, 135-1272/10, 135-1277/10, 135-1278/10, 135-1282/10, 135-1285/10, 135-1286/10, 135-1291/10, 135-1302/10, 135-1306/10, 135-1308/10, 135-1310/10, 135-1312/10, 135-1313/10, 135-1317/10, 135-1324/10, 135-1326/10, 135-1327/10, 135-1329/10, 135-1330/10, 135-1335/10, 135-1339/10, 135-1341/10, 135-1343/10, 135-1349/10, 135-1351/10, 135-1360/10, 135-1364/10, 135-1370/10, 135-1374/10, 135-1376/10, 135-1377/10, 135-1385/10, 135-1386/10, 135-1387/10, 135-1388/10, 135-1389/10, 135-1398/10, 135-1403/10, 135-1408/10, 135-1409/10, 135-1418/10, 135-1420/10, 135-1421/10, 135-1427/10, 135-1429/10, 135-1433/10, 135-1437/10, 135-1438/10, 135-1445/10, 135-1448/10, 135-1454/10, 135-1456/10, 135-2001/10, 135-2002/10, 135-2004/10, 135-2009/10, 135-2014/10.-**

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 371 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C's N°s 135-1039/10, 135-1043/10, 135-1075/10, 135-1081/10, 135-1082/10, 135-1107/10, 135-1181/10, 135-1218/10, 135-1219/10, 135-1244/10, 135-1276/10, 135-1279/10, 135-1320/10, 135-1323/10, 135-1345/10, 135-1352/10, 135-1375/10, 135-1426/10, 135-1457/10, 135-1459/10, 135-1462/10, 135-1468/10, 135-1471/10, 135-1472/10, 135-1477/10, 135-1480/10, 135-1481/10, 135-1488/10, 135-1491/10, 135-1492/10, 135-1494/10, 135-1499/10, 135-1500/10, 135-1503/10, 135-1504/10, 135-1506/10, 135-1507/10, 135-1510/10, 135-1513/10, 135-1514/10, 135-1519/10, 135-1521/10, 135-1522/10, 135-1524/10, 135-1526/10, 135-1530/10, 135-1532/10, 135-1533/10, 135-1544/10, 135-1545/10, 135-1552/10, 135-1553/10, 135-1556/10, 135-1558/10, 135-1559/10, 135-1560/10, 135-1561/10, 135-1562/10, 135-1572/10, 135-1575/10, 135-1578/10, 135-1581/10, 135-1582/10, 135-1585/10, 135-1588/10, 135-1589/10, 135-1592/10, 135-1595/10, 135-1603/10, 135-1604/10, 135-1606/10, 135-1611/10, 135-1612/10, 135-1613/10, 135-1616/10, 135-1618/10, 135-1621/10, 135-1622/10, 135-1623/10, 135-1627/10, 135-1631/10, 135-1634/10, 135-1636/10, 135-1637/10, 135-1638/10, 135-1639/10, 135-1640/10, 135-1643/10, 135-1645/10, 135-1646/10, 135-1647/10, 135-1648/10, 135-1649/10, 135-1651/10, 135-1659/10, 135-1672/10, 135-1678/10, 135-1681/10, 135-1684/10, 135-1686/10, 135-1668/10, 135-1687/10, 135-1689/10, 135-1690/10, 135-1691/10, 135-1693/10, 135-1694/10, 135-1695/10, 135-1699/10, 135-1705/10, 135-1708/10, 135-1715/10, 135-1716/10, 135-1726/10, 135-1727/10, 135-1729/10, 135-1730/10, 135-1736/10, 135-1743/10, 135-1744/10, 135-1745/10, 135-1746/10, 135-1751/10, 135-1753/10, 135-1757/10, 135-1758/10, 135-1764/10, 135-1783/10, 135-1784/10, 135-1786/10, 135-1809/10, 135-1811/10, 135-1831/10, 135-1850/10, 135-1846/10, 135-1849/10, 135-1851/10, 135-1853/10, 135-1858/10, 135-1861/10, 135-1862/10, 135-1868/10, 135-1885/10, 135-1926/10, 135-1975/10, 135-1969/10, 135-1921/10, 135-1978/10, 135-2010/10.-**

**VISTO**

Los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes 135-1039/10, 135-1043/10, 135-1075/10, 135-1081/10, 135-1082/10, 135-1107/10, 135-1181/10, 135-1218/10, 135-1219/10, 135-1244/10, 135-1276/10, 135-1279/10, 135-1320/10, 135-1323/10, 135-1345/10, 135-1352/10, 135-1375/10, 135-1426/10, 135-1457/10, 135-1459/10, 135-1462/10, 135-1468/10, 135-1471/10, 135-1472/10, 135-1477/10, 135-1480/10, 135-1481/10, 135-1488/10, 135-1491/10, 135-1492/10, 135-1494/10, 135-1499/10, 135-1500/10, 135-1503/10, 135-1504/10, 135-1506/10, 135-1507/10, 135-1510/10, 135-1513/10, 135-1514/10, 135-1519/10, 135-1521/10, 135-1522/10, 135-1524/10, 135-1526/10, 135-1530/10, 135-1532/10, 135-1533/10, 135-1544/10, 135-1545/10, 135-1552/10, 135-1553/10, 135-1556/10, 135-1558/10, 135-1559/10, 135-1560/10, 135-1561/10, 135-1562/10, 135-1572/10, 135-1575/10, 135-1578/10, 135-1581/10, 135-1582/10, 135-1585/10, 135-1588/10, 135-1589/10, 135-1592/10, 135-1595/10, 135-1603/10, 135-1604/10, 135-1606/10, 135-1611/10, 135-1612/10, 135-1613/10, 135-1616/10, 135-1618/10, 135-1621/10, 135-1622/10, 135-1623/10,

135-1627/10, 135-1631/10, 135-1634/10, 135-1636/10, 135-1637/10, 135-1638/10, 135-1639/10, 135-1640/10, 135-1643/10, 135-1645/10, 135-1646/10, 135-1647/10, 135-1648/10, 135-1649/10, 135-1651/10, 135-1659/10, 135-1672/10, 135-1678/10, 135-1681/10, 135-1684/10, 135-1686/10, 135-1668/10, 135-1687/10, 135-1689/10, 135-1690/10, 135-1691/10, 135-1693/10, 135-1694/10, 135-1695/10, 135-1699/10, 135-1705/10, 135-1708/10, 135-1715/10, 135-1716/10, 135-1726/10, 135-1727/10, 135-1729/10, 135-1730/10, 135-1736/10, 135-1743/10, 135-1744/10, 135-1745/10, 135-1746/10, 135-1751/10, 135-1753/10, 135-1757/10, 135-1758/10, 135-1764/10, 135-1783/10, 135-1784/10, 135-1786/10, 135-1809/10, 135-1811/10, 135-1831/10, 135-1850/10, 135-1846/10, 135-1849/10, 135-1851/10, 135-1853/10, 135-1858/10, 135-1861/10, 135-1862/10, 135-1868/10, 135-1885/10, 135-1926/10, 135-1975/10, 135-1969/10, 135-1921/10, 135-1978/10, 135-2010/10.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 372 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C's N°s 135-0539/10, 135-0571/10, 135-0593/10, 135-0605/10, 135-0610/10, 135-0616/10, 135-0633/10, 135-0649/10, 135-0671/10, 135-0743/10, 135-0751/10, 135-0754/10, 135-0758/10, 135-0761/10, 135-0785/10, 135-0848/10, 135-0860/10, 135-0868/10, 135-0914/10, 135-0938/10, 135-0940/10, 135-0994/10, 135-1019/10, 135-1020/10, 135-1021/10, 135-1022/10, 135-1023/10, 135-1024/10, 135-1038/10, 135-1047/10, 135-1070/10, 135-1071/10, 135-1072/10, 135-1111/10, 135-1163/10, 135-1173/10, 135-1177/10, 135-1184/10, 135-1187/10, 135-1206/10, 135-1213/10, 135-1254/10, 135-1294/10, 135-1315/10, 135-1331/10, 135-1336/10, 135-1346/10, 135-1372/10, 135-1382/10, 135-1415/10, 135-1431/10, 135-1434/10, 135-1439/10, 135-1461/10, 135-1463/10, 135-1476/10, 135-1478/10, 135-1483/10, 135-1489/10, 135-1496/10, 135-1497/10, 135-1502/10, 135-1523/10, 135-1549/10, 135-1550/10, 135-1555/10, 135-1568/10, 135-1577/10, 135-1598/10, 135-1628/10, 135-1623/10, 135-1633/10, 135-1635/10, 135-1650/10, 135-1663/10, 135-1666/10, 135-1675/10, 135-1679/10, 135-1680/10, 135-1685/10, 135-1692/10, 135-1711/10, 135-1719/10, 135-1713/10, 135-1714/10, 135-1725/10, 135-1748/10, 135-1754/10, 135-1756/10, 135-1768/10, 135-1769/10, 135-1839/10, 135-1864/10, 135-1865/10, 135-1871/10, 135-1877/10, 135-1886/10, 135-1893/10, 135-1898/10, 135-1954/10.-**

**VISTO**

Los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes 135-0539/10, 135-0571/10, 135-0593/10, 135-0605/10, 135-0610/10, 135-0616/10, 135-0633/10, 135-0649/10, 135-0671/10, 135-0743/10, 135-0751/10, 135-0754/10, 135-0758/10, 135-0761/10, 135-0785/10, 135-0848/10, 135-0860/10, 135-0868/10, 135-0914/10, 135-0938/10, 135-0940/10, 135-0994/10, 135-1019/10, 135-1020/10, 135-1021/10, 135-1022/10, 135-1023/10, 135-1024/10, 135-1038/10, 135-1047/10, 135-1070/10, 135-1071/10, 135-1072/10, 135-1111/10, 135-1163/10, 135-1173/10, 135-1177/10, 135-1184/10, 135-1187/10, 135-1206/10, 135-1213/10, 135-1254/10, 135-1294/10, 135-1315/10, 135-1331/10, 135-1336/10, 135-1346/10, 135-1372/10, 135-1382/10, 135-1415/10, 135-1431/10, 135-1434/10, 135-1439/10, 135-1461/10,

135-1463/10, 135-1476/10, 135-1478/10, 135-1483/10, 135-1489/10,  
135-1496/10, 135-1497/10, 135-1502/10, 135-1523/10, 135-1549/10,  
135-1550/10, 135-1555/10, 135-1568/10, 135-1577/10, 135-1598/10,  
135-1628/10, 135-1623/10, 135-1633/10, 135-1635/10, 135-1650/10,  
135-1663/10, 135-1666/10, 135-1675/10, 135-1679/10, 135-1680/10,  
135-1685/10, 135-1692/10, 135-1711/10, 135-1719/10, 135-1713/10,  
135-1714/10, 135-1725/10, 135-1748/10, 135-1754/10, 135-1756/10,  
135-1768/10, 135-1769/10, 135-1839/10, 135-1864/10, 135-1865/10,  
135-1871/10, 135-1877/10, 135-1886/10, 135-1893/10, 135-1898/10,  
135-1954/10.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 373 C.D.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, en el cargo de Pro-Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor C.P.N. Eduardo Daniel Costa, D.N.I. Nº 17.581.174.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR**, en el cargo de Pro-Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Lic. Federico Martín Núñez Burgos, D.N.I. Nº 24.453.094.-

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR**, en el cargo de Pro-Secretario de Coordinación Operativa y Gestión Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Dr. Marcos Javier Illesca, D.N.I. Nº 25.411.353.-

**ARTICULO 4º.- DESIGNAR**, en el cargo de Coordinador General del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Dn. Luis Ignacio Rodríguez, D.N.I. Nº 12.957.626.-

**ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - DEL VALLE LÓPEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 374 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3098/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Título I**

**DE LOS CONCEJALES Y DE LAS SESIONES**

**Capítulo I**

**De los Concejales y su incorporación**

**ARTICULO 1º.- Integración:** El Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, estará formado por los ciudadanos elegidos por el pueblo de la Ciudad de Salta y proclamados como tales por el Tribunal Electoral de

la Provincia, de conformidad a las prescripciones de la Constitución de la Provincia y la Carta Municipal.-

**ARTICULO 2º.- Incorporación de Los Concejales - Juramento:** Los ediles electos, presididos provisionalmente por el Concejel de mayor edad, se reunirán en Sesión preparatoria el día 3 de diciembre con el objeto de integrar el Cuerpo, elegir sus autoridades, definir la integración y autoridades de los bloques. Tal citación será efectuada por Secretaria Legislativa con dos días hábiles de anticipación. El Presidente Provisional, procederá llamando en el orden establecido por la proclamación efectuada por el Tribunal Electoral Provincial, tomar juramento a cada uno de los Concejales electos, quienes se incorporarán al Cuerpo, conforme las siguientes fórmulas:

- "¿Juráis a la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Concejel, para el que habéis sido electo, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"*
- "¿Juráis a la Patria y por Dios, desempeñar fielmente el cargo de Concejel, para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"*
- "¿Juráis a la Patria y por vuestro honor desempeñar fielmente el cargo de Concejel, para el que habéis sido electo, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"*

Tomado el juramento por el Presidente Provisional, a la respuesta afirmativa en los dos primeros casos el mismo señalará: "Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden". En el último de los casos indicará: "Si así no lo hicierais, la Patria y vuestro honor os lo demande". Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cada Concejel podrá proponer su propio juramento, el que será aceptado, siempre que incluya en la fórmula la observancia a las Constituciones Nacional y Provincial y a la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3º.- Elección de Autoridades:** Constituido el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, se elegirá por simple mayoría de votos presentes, un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, quienes jurarán en sus cargos conforme las fórmulas establecidas precedentemente, debiendo elegir sus autoridades el 3 de diciembre de cada año.

Tomada posesión del cargo, el Presidente electo del Concejo tendrá por constituidas las comisiones de Labor Parlamentaria y la de Disciplina y Juicio Político. El Presidente electo dará a conocer la integración de los diferentes bloques políticos para luego levantar la Sesión preparatoria sin que en la misma puedan tratarse más temas.-

**ARTICULO 4º.- Comunicación:** La elección del Presidente del Concejo y los VicePresidentes 1º y 2º se comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal y a los demás estamentos Municipales y Provinciales, para su conocimiento.-

**ARTICULO 5º.- Derechos:** Desde el día de su incorporación se les hará entrega a los Concejales electos de una credencial que acredite su condición de tales y gozarán de una dieta que sólo sufrirá las disminuciones que en cada caso determine el presente reglamento u orden judicial que así lo determine.-

**ARTICULO 6º.- Obligaciones:** Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones que se celebren desde el día de su incorporación, siendo pasibles en caso contrario de las sanciones que correspondieren. Si transcurrieren cuatro Sesiones consecutivas desde la primera Sesión preparatoria inclusive, sin que se incorpore algún Concejel y citado el mismo, no se presentare, el Concejo por mayoría agravada calificada de sus miembros podrá decidir su exclusión, de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Provincial comunicando tal circunstancia al Tribunal Electoral de la Provincia.-

**ARTICULO 7º.- Aviso de Inasistencia:** Cuando algún Concejel no pueda asistir a una Sesión lo hará conocer al Cuerpo. En caso de tener que ausentarse por más de dos Sesiones consecutivas, deberá solicitarle a éste la pertinente licencia, quien decidirá al respecto por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO 8º.- Licencias:** Las licencias que se solicitaren, serán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la dieta, por el plazo excedido de la autorización. La licencia acordada a un Concejel, caduca con la presencia de éste en el recinto.-

**ARTICULO 9º.- Licencias - Límites:** El Concejo Deliberante, no podrá otorgar a sus miembros licencia con goce de dieta cuando estas se solicitaren por más de un mes o alcanzaren un máximo de 8 Sesiones consecutivas al año, salvo casos especiales, de enfermedad o de fuerza mayor que serán apreciados en cada caso. Tampoco podrá conceder licencias simultáneas a más de un tercio de los Concejales.-

**ARTICULO 10º.- Ausencia Injustificada a las Sesiones:** La ausencia injustificada de un Concejel por más de cuatro Sesiones consecutivas o seis alternadas, hará pasible la aplicación de los Artículos 18 y 19 de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 11º.- Ausencia a las Comisiones:** En caso de que algún Concejel se encontrare imposibilitado de asistir a las reuniones de comisión de la que fuese miembro, deberá comunicarlo fehacientemente al Presidente de la Comisión respectiva o al Concejel que se encuentre en ejercicio de la misma si quien se ausentare fuese su Presidente.-

## Capítulo II

### **De las Sesiones en General**

**ARTICULO 12º.- Principio General:** Las Sesiones del Concejo Deliberante serán públicas, permitiendo su difusión en los distintos medios de comunicación y la asistencia del público interesado en las mismas.-

**ARTICULO 13º.- Lugar de Reunión:** El Concejo Deliberante se reunirá en su local ordinario, pero podrá en casos especiales hacerlo en otro lugar, previa resolución aprobada por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO 14º.- Citación a las Sesiones:** La Secretaría Legislativa citará fehacientemente consignando día y hora determinado para la Sesión de que se trate. En el caso de las Sesiones Extraordinarias o especiales, la citación se hará con una anticipación mínima de 24 hs. a cada uno de los Concejales, en el domicilio denunciado por estos oportunamente, consignando el objeto o temario de la convocatoria y remitiendo al Presidente de cada bloque político copia de los expedientes, si los hubiere, a ser tratados. Sólo en casos urgentes y graves en que se encuentre en juego el orden público podrá citarse con menos horas de antelación.

A los fines de lo establecido en el presente artículo, la notificación también podrá realizarse mediante la utilización del correo electrónico denunciado por el Concejel.

**ARTICULO 15º.- Quórum y Voluntad del Cuerpo:** La mitad más uno de la totalidad de los Concejales forma quórum legal para sesionar y tomar decisiones válidas. Las mismas se tomarán por el voto de la mayoría simple de los Concejales presentes, con las excepciones que en cada caso se especifiquen en la normativa legal vigente.-

**ARTICULO 16º.- Falta de Quórum:** Toda vez que por falta de quórum el Concejo no pudiese sesionar, hará publicar por el término de siete días los nombres de los asistentes y de los inasistentes, destacando en este último caso si la falta ha sido con aviso o sin él.-

**ARTICULO 17º.- Facultades de la Minoría Concurrente:** Cuando hubiesen transcurrido dos Sesiones sin que se haya formado quórum legal, la minoría presente pasada una hora después de la indicada para la segunda Sesión, podrá reunirse y compeler a través de la Secretaría

Legislativa y de un periódico local a cada uno de los inasistentes para la Sesión siguiente. Si en la mencionada Sesión, no se formara quórum el Secretario Administrativo tomará nota de los Concejales ausentes y procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento.-

**ARTICULO 18º.- Asistencias:** Al finalizar cada año legislativo, la Secretaría legislativa confeccionará una estadística sobre la asistencia de cada Concejel a las Sesiones del Cuerpo y las dará a publicidad, insertándola en el Diario de Sesiones.-

## Capítulo III

### **De las Sesiones en particular**

**ARTÍCULO 19º.- Sesiones Iniciales:** Son dos:

- a) La convocada el 3 de diciembre con el objeto de constituir el órgano deliberativo y en su caso dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente Reglamento.
- b) La convocada entre el 20 y el 28 de febrero del año subsiguiente, a fin de ratificar o modificar las mismas por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO 20º.- De las Sesiones Ordinarias – Día de Tabla:** El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre, prorrogándose automáticamente las mismas si a la fecha indicada no se hubiere aprobado la Ordenanza del Presupuesto y considerado las Cuentas Generales del Ejercicio, hasta el cumplimiento de tal imperativo legal. También podrá el Concejo, disponer la prórroga de las mismas con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la primera Sesión Ordinaria, el Concejo fijará el día y hora en que han de tener lugar las Sesiones, pudiendo ser modificadas en cualquier momento por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO 21º.- De las Sesiones Extraordinarias:** Las Sesiones Extraordinarias, serán las celebradas fuera de los términos establecidos en el artículo precedente y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos que fuesen causa de su convocatoria.-

**ARTICULO 22º.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias:** El Intendente Municipal podrá convocar al Concejo Deliberante en forma Extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado, cuando así lo pidiere la tercera parte de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien efectuará la convocatoria, dando a publicidad la misma. Si el Intendente no lo hiciera en el plazo de tres días, deberá convocar a Sesión Extraordinaria el Presidente del Concejo Deliberante o quien ostentare el cargo.-

**ARTICULO 23º.- De las Sesiones Especiales:** Se considerarán Sesiones Especiales a todas aquellas que, dentro del período de Sesiones Ordinarias, se celebren fuera de los días de tabla fijados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento, en virtud de una decisión adoptada por la mayoría absoluta del Cuerpo. En este último caso sólo podrán ser tratados aquellos temas que fueron objeto de la convocatoria.-

**ARTICULO 24º.- Citación para Acuerdos:** Por resolución de la Presidencia del Concejo Deliberante, será convocado el Cuerpo a Sesión con la finalidad de dar acuerdo en los términos exigidos por la legislación vigente a los funcionarios que así lo requieran.-

**ARTICULO 25º.- Acuerdo - Procedimiento:** Los pliegos enviados por el Intendente solicitando acuerdo tendrán entrada en Sesión Ordinarias, a fin de facilitar a los ciudadanos el derecho de observar las calidades y méritos de las personas propuestas, los mismos serán publicados por tres días en un diario de amplia circulación en la Ciudad y en el Boletín Municipal, durante los siete días hábiles siguientes a la última publicación se podrán efectuar las observaciones. Las observaciones que eventualmente se hicieron, serán presentadas por ante la Secretaría Legislativa, quien a su vez las pondrá en conocimiento de la

Comisión de Labor Parlamentaria, sus integrantes merituarán las mismas en dictamen fundado, y el pliego se tratará en la Sesión Ordinarias respectiva.-

## Título II

### DE LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO Y SUS AUXILIARES:

**ARTÍCULO 26°.- Del Presidente y VicePresidentes:** El Presidente y los VicePresidentes 1º y 2º, durarán un año en sus funciones, computándose desde el día en que fuesen designados. Las autoridades podrán ser sustituidas en cualquier momento del mismo modo en que fueron designadas.

Quando el Concejal nombrado para el cargo de Presidente o Vicepresidente dejara de serlo por muerte, destitución o renuncia, la persona que elija el Concejo para remplazarlo solo desempeñará las funciones de aquellos cargos hasta completar el período.-

### Capítulo I

#### De la Presidencia

**ARTICULO 27 Atribuciones:** Serán atribuciones de la Presidencia, las siguientes:

- a) Hacer observar el reglamento y proceder según sus disposiciones;
  - b) Hacer citar a través de la Secretaría Legislativa a las diferentes Sesiones contempladas en este Reglamento;
  - c) Llamar a los Concejales al recinto y presidir las Sesiones;
  - d) Anunciar en Sesión los Asuntos Entrados, expedientes para Conocimiento del Cuerpo y el Orden del Día;
  - e) Fijar claramente las proposiciones a votarse y proclamar sus resultados;
  - f) Mantener el orden dentro del recinto, dirigiendo las discusiones y llamando a la cuestión y al orden de conformidad al Reglamento, pudiendo proponer pase a cuarto intermedio de considerarlo conveniente;
  - g) Mantener el orden fuera del recinto, pudiendo ordenar el desalojo de la barra y la suspensión de la Sesión;
  - h) Levantar la Sesión cuando correspondiere conforme el Reglamento;
  - i) Llamar la atención a los Concejales que se caracterizaren por su inasistencia a las Sesiones;
  - j) Recibir y abrir los pliegos y demás comunicaciones dirigidas al Concejo, para ponerlas en conocimiento de éste, reteniendo las que a su juicio fueren inadmisibles, pero dando cuenta de su proceder en este caso;
  - k) Proveer lo conveniente al mejor desempeño del Concejo en general;
  - l) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo;
  - m) Nombrar con excepción de los Secretarios y Prosecretarios, a los Coordinadores, al personal planta política y transitoria del Concejo, removiéndolos cuando proceda legalmente;
  - n) Aplicar las sanciones disciplinarias y otorgar licencias, conforme las prescripciones legales;
- Representar al Concejo Deliberante frente a las demás entidades, tanto públicas como privadas;
- o) Reemplazar al Intendente Municipal, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, en éste último caso hasta que sea electo un nuevo Intendente, si faltase más de un año para completar el mandato del Intendente saliente;
  - p) Ejercer las demás funciones que le asigne el presente Reglamento;
  - q) Elaborar el presupuesto conforme a las normas respectivas;
  - r) Proponer al pleno el cuadro de cargos, las estructuras correspondientes y sus modificaciones.-

**ARTICULO 28°.- Participación del Presidente en la discusión:** El Presidente no podrá emitir opinión sobre el asunto en discusión, pero

tendrá derecho a tomar parte en ésta, invitando a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente, pudiendo emitir su voto sólo en caso de empate y en las votaciones agravadas que determina la legislación vigente, debiendo en esta situación fundar su voto.-

**ARTÍCULO 29°.- Presidencia – Representación:** Sólo el Presidente habla y realiza comunicaciones en nombre del Concejo y cuando el Cuerpo, en su carácter de tal fuese invitado a participar en actos o ceremonias oficiales, se considerará suficientemente representado por su Presidente o por una Comisión elegida de su seno.-

**ARTÍCULO 30°.- De Los VicePresidentes:** Los VicePresidentes, reemplazan al Presidente de manera sucesiva cuando se hallare ausente o impedido, ejerciendo las funciones contempladas para éste, sustituyéndolo momentáneamente cuando decida tomar parte del debate.-

**ARTICULO 31°.- Reemplazo del Presidente y VicePresidentes:** Cuando no se encuentren presentes ni el Presidente ni los VicePresidentes, iniciarán la Sesión los Presidentes de las Comisiones, en el orden establecido en el artículo 55.-

### Capítulo II

#### De los Secretarios y Prosecretarios

**ARTICULO 32°.- El Concejo Deliberante** tendrá dos (2) Secretarios nombrados por los dos tercios de los votos de los miembros presentes. Permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y dependerán directamente del Presidente. Podrán ser removidos en la misma forma en que han sido nombrados. El cargo de Secretario es incompatible con el desempeño de cualquier otra función y empleo público, a excepción del ejercicio de la docencia.-

**ARTICULO 33°.- Juramento:** Los Secretarios, prestarán juramento ante el Cuerpo, de desempeñar fiel y legalmente su cargo, ocupando en el recinto los asientos ubicados a la derecha e izquierda del Presidente.-

**ARTÍCULO 34°.- Deberes y Atribuciones Generales:** Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Asistir al Presidente durante las Sesiones del Cuerpo, aplicándoseles en caso de ausencia injustificada, las mismas prescripciones que las contempladas para los Concejales en el artículo 10;
- b) Refrendar todos los documentos de su área, firmadas por el Presidente;
- c) Proponer al Presidente las personas idóneas para cubrir las vacantes que se produjeren en su área;
- d) Evaluar al personal de su área, para que ejerzan sus funciones eficientemente, pudiéndole solicitar al Presidente la adopción de las medidas disciplinarias que considere convenientes;
- e) Auxiliarse mutuamente, cuando alguno de ellos estuviera impedido;
- f) Desempeñar las demás funciones que el Presidente les confiera, en el marco del desempeño de sus facultades.-

**ARTÍCULO 35°.- Secretaría Legislativa – Atribuciones:** Serán funciones específicas del Secretario Legislativo las siguientes:

- a) Citar a los Concejales a las Sesiones conforme lo establecido en el artículo 15;
- b) Preparar y hacer entrega a cada Concejal del Boletín de Asuntos Entrados, con una anticipación por lo menos con 24 horas a la fecha acordada para cada Sesión. A tal fin se podrá remitir dichos documentos mediante correo electrónico a la dirección denunciada por cada Concejal;
- c) Computar y verificar el resultado de las votaciones;
- d) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, determinando el nombre de cada uno de los votantes;
- e) Anunciar el resultado de cada votación y expresar el número de votos a favor y en contra, cuando algún Concejal lo solicite;

- f) A través del área correspondiente revisar y hacer revisar por los Concejales las versiones taquigráficas de cada Sesión, pudiendo corregir los errores de redacción que se hubiesen deslizado, dejando debida constancia de las observaciones que se hubieren formulado, antes de ponerlas a consideración del Cuerpo;
- g) Con intervención del área respectiva, organizar la confección, impresión y distribución del Diario de Sesiones, que no podrá extenderse a más de dos meses contados a partir del día siguiente de la Sesión respectiva;
- h) Conservar adecuada y debidamente foliados los instrumentos legales que sancione el Concejo y proveer a su correspondiente protocolización;
- i) Expedir testimonio de los instrumentos legales que teniendo el carácter de públicos, hayan sido dictados por el Cuerpo;
- j) Coordinar la publicación en la página web del Concejo los días y horas de Sesión, el Orden del Día respectivo, días y horas de reunión de las diferentes comisiones y proyectos ingresados al mismo, como así también la información remitida a la prensa;
- k) Remitir las contestaciones de las solicitudes de informe sancionadas por el Cuerpo, a la Comisión respectiva y al autor del proyecto.
- l) Organizar y conservar el archivo general y la Biblioteca;
- m) Llevar actualizado un "Registro Permanente de las Jefaturas Municipales" y de las demás Autoridades Provinciales;

**ARTÍCULO 36°.- Secretaria Administrativa – Atribuciones:** Serán funciones específicas de esta Secretaría, las siguientes:

- a) Redactar y someter a la firma del Presidente, los instrumentos legales referentes a los distintos trámites administrativos y a la organización de los distintos servicios;
- b) Conservar adecuada y debidamente foliados los instrumentos legales emanados de la presidencia y proveer a su correspondiente protocolización;
- c) Promover la conservación de los bienes del Concejo, utilización de sus vehículos, supervisando además todo lo relacionado con los arreglos de su edificio y demás dependencias del mismo;
- d) Promover que las tareas administrativas, de servicios y maestranza, se cumplan con la mayor eficiencia y dedicación, velando por el fiel cumplimiento del Manual de Misiones y Funciones y sus normas complementarias;
- e) Acordar las licencias Ordinarias y justificar las inasistencias del personal de planta permanente y transitoria del Concejo Deliberante;
- f) Elevar anualmente a consideración de la Presidencia, el proyecto de Presupuesto General del Concejo Deliberante y el inventario de bienes del Concejo;
- g) Llevar por cada Sesión un listado de los Concejales presentes y ausentes, debiendo en este último caso distinguir entre la ausencia justificada e injustificada. Frente a la primera situación, se diferenciará a su vez si el Concejil se encuentra en uso o no de licencia con goce de dieta, a fin de realizar los descuentos, que conforme el Reglamento correspondieren;
- h) Llevar actualizado el legajo de los Concejales, consignando: datos personales, declaraciones juradas y labor parlamentaria de cada uno de ellos, como así también el listado de los empleados del Concejo Deliberante, con su respectivo cuadro de asignaciones y funciones;
- i) Coordinar la publicación en la página web del Concejo, la información vinculada con su presupuesto y las contrataciones o licitaciones que se realizaren;

**ARTICULO 37°.- Prosecretarios - Designación:** El Concejo Deliberante tiene tres (3) Prosecretarios dentro de la Estructura Política y un (1) Coordinador General, los que son nombrados por el Cuerpo mediante simple mayoría de votos, permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y dependerán del Presidente y del Secretario del área quienes determinan las funciones de cada uno de ellos, cubriendo las áreas legislativa, administrativa, de coordinación general y operativa. Prestarán ante el Cuerpo juramento a su cargo.

Podrán ser removidos en la misma forma en que han sido nombrados. Es obligación de los Prosecretarios ejercer las funciones de los Secretarios en los casos de impedimento de alguno de ellos y auxiliarlos en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo.-

**ARTICULO 38°.- Prosecretario Legislativo:** Tiene a su cargo procesar la documentación necesaria para la redacción de las actas de las Sesiones que realice el Cuerpo, de las que no se tome versión taquigráfica y supervisar los trabajos relacionados con las sanciones del Concejo.-

**ARTICULO 39°.- Prosecretario Administrativo:** Es responsable exclusivo de la organización del servicio de vigilancia, control dentro del recinto y demás funciones que le asigne el Secretario Administrativo. Para ello cuenta con un número suficiente de empleados que cumplen esas tareas, sin perjuicio de la colaboración que pueda solicitarse a la Policía Provincial.-

**ARTICULO 40°.- Prosecretario de Coordinación Operativa - Coordinadores:** Tiene a su cargo el control y la supervisión de las funciones desarrolladas por aquellas unidades orgánicas que la Presidencia le asigne con el objeto de metodizar operativamente las relaciones institucionales. El Concejo tendrá hasta cinco coordinadores cuya designación será efectuada por el Presidente determinado en la misma sus funciones y obligaciones.-

### Capítulo III:

#### **De los Taquígrafos y el Diario de Sesiones**

**ARTICULO 41°.- Obligaciones:** Los taquígrafos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Concurrir con puntualidad a todas las Sesiones del Concejo, debiendo en caso de inasistencia, dar aviso al Secretario Legislativo, a fin de proveer a su reemplazo;
- b) Traducir a la mayor brevedad posible los discursos de cada Sesión y hacer entrega de los mismos al Secretario Legislativo;
- c) Asistir a las Comisiones que requieran de sus servicios;
- d) Colaborar con la Secretaría Legislativa en la distribución de las versiones taquigráficas, a fin de que los Concejales que hubiesen participado en los debates respectivos realicen las correcciones que considerasen pertinentes. En ningún caso, esta facultad los habilitará a agregar, modificar o suprimir manifestaciones de aprobación o rechazo de un asunto determinado. En caso de controversia al respecto, serán resueltas por el Cuerpo por mayoría absoluta de la totalidad de sus integrantes previo dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria.-

**ARTICULO 42°.- Diario De Sesiones:** El Diario de Sesiones deberá contener:

- a) Fecha y número de orden de la Sesión a la que corresponda;
- b) La hora de apertura de la Sesión y el lugar en que se hubiese celebrado;
- c) Nombre de los Concejales presentes, ausentes con aviso o sin él y con licencia, aclarando cada una de estas circunstancias;
- d) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior;
- e) Los asuntos, comunicaciones y proyectos que se hayan ingresado para su tratamiento, Decretos y Resoluciones dictadas por la Presidencia y el destino de cada uno de ellos;
- f) El Orden del Día;
- g) El orden y forma de la discusión de cada asunto, con la mención de los Concejales que hubiesen participado y la versión taquigráfica de los argumentos esgrimidos;
- h) La resolución que el Concejo hubiese adoptado en cada asunto;
- i) La hora en que se hubiese levantado la Sesión o pasado a cuarto intermedio para otro día;

- j) Nómina mensual de la asistencia de Concejales a las Sesiones.-

### Título III

#### DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO:

##### Capítulo I

###### **De los Bloques Políticos:**

**ARTICULO 43°.- Constitución:** Los bloques políticos, quedarán constituidos luego de haber comunicado en Sesión preparatoria del Concejo su composición y autoridades, mediante nota firmada por todos sus integrantes. Cuando un partido político, contare con un solo representante, podrá éste actuar como bloque.

Si en el transcurso del período del mandato se conformaran nuevos bloques políticos, deberá darse cuenta de ello al Cuerpo en Sesión, solicitando su incorporación a las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina y Juicio Político, situación que quedará a consideración del Cuerpo.-

##### Capítulo II

###### **De las Comisiones - Generalidades**

**ARTICULO 44°.- Tipos de Comisiones:** El Concejo Deliberante, tendrá dieciséis (16) comisiones permanentes y podrá en caso de considerarlo conveniente, por simple mayoría de votos constituir comisiones especiales, que se abocarán durante el tiempo que fuese necesario al tratamiento o investigación del asunto particular que las hubiese generado, tras lo cual se disolverán, salvo que por Resolución del Cuerpo se disponga lo contrario.-

**ARTICULO 45°.- Concurrencia:** Los Concejales deberán concurrir a las reuniones de comisión, en que estuviesen acreditados como miembros.-

**ARTICULO 46°.- Constitución:** Las comisiones se constituyen con miembros de los diferentes bloques políticos en proporción a la representación de cada uno de ellos en el Concejo, en un número que no podrá ser menor a cinco ni par, fijando además día y hora de reunión. Sus autoridades serán designadas por la Comisión de Labor Parlamentaria y aprobadas por el Cuerpo.-

**ARTICULO 47°.- Citaciones:** Los relatores de las diferentes comisiones deberán, a solicitud del Presidente de las mismas, citar a los Concejales a las reuniones de Comisión, con una antelación por lo menos de 12 hs., consignado en la citación el día y la hora de reunión como así también el temario específico, si lo hubiere, debiendo en este último caso acompañar a la citación la documentación correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, a pedido de cualquier Concejales y siempre que fuere aceptado por la mayoría, se podrá incorporar otros asuntos al temario objeto de la convocatoria.-

**ARTICULO 48°.- Funcionamiento y Facultades de la Minoría:** Para poder funcionar y adoptar decisiones válidas cada comisión requiere reunir los extremos del artículo 15 de este Reglamento, caso contrario, luego de dos citaciones fracasadas por falta de quórum, cualquiera de sus miembros deberá poner el hecho en conocimiento del Presidente del Concejo, quedando después de ello habilitada la minoría concurrente a la tercera reunión de comisión a dictaminar los asuntos que no se pudieron abordar en la primera, siempre que contaren con la presencia por lo menos del tercio de sus miembros. El dictamen que se emitiera en consecuencia, será considerado como Dictamen de Comisión en Minoría, debiéndose acompañar la constancia de las citaciones debidamente formuladas y las actas de las reuniones respectivas.-

**ARTICULO 49°.- Sustitución y Renuncia de Miembros de Comisión:** Cuando alguna comisión no se reúna por inasistencia de la mayoría de sus miembros, y la minoría concurrente no llegue al tercio expresado en el artículo anterior, se podrá solicitar al pleno del Concejo la sustitución

de sus miembros por otros. También deberá solicitarse al Concejo el reemplazo del Concejales que hubiere presentado al Presidente de la Comisión a la que pertenece su renuncia por escrito, respetándose en todos los casos la representación del bloque político al que hubiere pertenecido.-

**ARTÍCULO 50°.- Participación y Publicidad:** Cualquier Concejales podrá participar de las deliberaciones en las diferentes comisiones, pero solamente tendrán voto y firmarán los dictámenes correspondientes los miembros de las mismas, en caso de disidencia sobre un mismo tema podrán emitirse más de un dictamen. La comisión designará el o los miembros informantes de dictámenes de mayoría y minoría, caso contrario informará el Presidente de la comisión. Las reuniones de comisión son públicas.-

**ARTICULO 51°.- Acta de Comisión y Dictámenes:** En todas las reuniones de comisión los relatores labrarán el acta respectiva, en la que se dejará constancia del día y hora de la misma, Concejales presentes y ausentes, consignando en este último caso si la inasistencia se encuentra o no justificada, los temas debatidos y los dictaminados, debiendo firmar al pie de ésta todos los Concejales presentes. Los Concejales no podrán retirar su firma de los mismos, luego de haberlos entregado a la Secretaría Legislativa.-

**ARTICULO 52°.- Actuación Conjunta y Presentación de Proyectos:** En principio cada asunto o proyecto se destinará a una sola comisión, pero si el Cuerpo lo considera conveniente podrá remitirlo a más de una comisión al momento de tratar el boletín de asuntos entrados.-

**ARTÍCULO 53°.- Atribuciones y Competencias:** Serán atribuciones y competencias de cada comisión las siguientes:

- a) Estudiar y Dictaminar sobre todo proyecto o petición de particular que por la temática abordada corresponda al área de su competencia;
- b) Requerir a través de su Presidente los informes y datos que estime convenientes para el desarrollo de su tarea;
- c) Designar a alguno de sus miembros para que estudie e informe sobre alguna cuestión de especial interés, solicitando a tales fines a los distintos estamentos municipales la máxima colaboración para facilitar la tarea del comisionado;
- d) Invitar a participar de sus reuniones a funcionarios de los diferentes poderes, como así también a representantes de instituciones y particulares que por sus conocimientos o experiencia, puedan aportar a un mejor desarrollo de la tarea legislativa.

**ARTICULO 54°.- Receso:** Las comisiones podrán funcionar válidamente durante el receso legislativo, siempre que se cumplan las prescripciones establecidas en el presente reglamento. Sus dictámenes serán tratados en la primera reunión de comisión que se realice una vez concluido el receso.-

### Capítulo III

#### **De las Comisiones**

**ARTÍCULO 55°.- Comisiones Permanentes:** Serán Comisiones Permanentes:

- a) Legislación General;
- b) Hacienda Presupuesto y Cuentas;
- c) Derechos Humanos y Garantías Constitucionales;
- d) Obras Públicas y Urbanismo;
- e) Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones;
- f) Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;
- g) Acción Social y Becas;
- h) Cultura, Educación y Prensa
- i) Deportes, Turismo y Recreación;
- j) Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;
- k) Salud y Niñez;

- l) Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor;
- m) De la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad;
- n) Comercio Internacional;
- o) Labor Parlamentaria;
- p) Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;

**ARTICULO 56°.- Constitución de las Comisiones:** La integración de las Comisiones permanentes se decidirá en la primera Sesión Ordinarias de cada año del Concejo, mientras que las comisiones de Labor Parlamentaria, Disciplina y Juicio Político se constituirán en la Sesión preparatoria, integrándose solo con los Presidentes de los bloques políticos que en ella se hayan identificado. En caso de remoción de alguno de ellos, el bloque al que pertenezca designará su reemplazo. La Comisión de Labor Parlamentaria y de Juicio Político y Disciplina serán presididas naturalmente por el Presidente del Concejo Deliberante, salvo que el mismo fuere el cuestionado. En ambos caso será reemplazado por el Vicepresidente.-

**ARTÍCULO 57°.- Comisión de Labor Parlamentaria - Funciones:** Serán tales las siguientes:

- a) Entender y aconsejar al Presidente sobre los asuntos institucionales, los relacionados con otros estamentos gubernativos y los vinculados con la convocatoria a Sesiones especiales;
- b) Informarse del estado de los expedientes ingresados al Cuerpo para su tratamiento y promover la agilización de su tratamiento en las comisiones;
- c) Definir los puntos a tratar en el Orden del Día;
- d) Proponer metodologías que tengan como objeto agilizar los debates en el recinto y medidas tendientes a lograr un mejor funcionamiento del Concejo velando que no se afecte la publicidad de los asuntos tratados;
- e) Sugerir los reemplazos que se hubiesen solicitado desde las comisiones, como así también los representantes de las comisiones especiales que se hubieren constituido, antes de su debate en el plenario del Cuerpo.

**ARTÍCULO 58°.- Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial:** Corresponde a esta comisión:

- a) Entender en los pedidos de Juicio Político que ingresaran al Cuerpo y emitir el dictamen respectivo en la etapa procesal oportuna;
- b) Entender en los llamados de atención realizado a alguno de los miembros del Cuerpo por desórdenes de conducta y sugerir las medidas a adoptar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Carta Municipal;
- c) Determinar los pasos a seguir respecto de las denuncias realizadas al Cuerpo sobre la actuación de los funcionarios Municipales y de sus propios miembros.
- d) Tratamiento de las cuestiones de privilegio.-

**ARTÍCULO 59°.- Comisión de Legislación General:** Serán sus funciones dictaminar sobre todo asunto referido a:

- a) Modificación y aplicación de la legislación municipal;
- b) Modificaciones o interpretaciones de este Reglamento;
- c) Conflictos entre poderes y vetos del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d) Iniciativa en materia de reforma de la Carta Municipal;
- e) Tratamiento de las Ordenanzas de necesidad y urgencia y proyectos de urgente tratamiento, en cuanto a lo previsto en el artículo 40 in fine de la Carta Municipal;
- f) Solicitudes de adhesiones a Leyes Nacionales y Provinciales;
- g) Acuerdo para la celebración de convenios con organismos de distintas jurisdicciones;
- h) Referendum popular;
- i) Procedimiento administrativo municipal;
- j) Recursos de reconsideración interpuesto contra actuaciones del Cuerpo;

- k) Cualquier otro tema que por sus características no fuese propio de otra comisión.-

**ARTICULO 60°.- Hacienda, Presupuesto y Cuentas:** Serán sus funciones dictaminar sobre:

- a) El proyecto de Presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Cuentas Generales del Ejercicio enviadas por el Tribunal de Cuentas y toda otra cuestión relacionada con materia presupuestaria;
- b) Cualquier iniciativa que se encuentre relacionada con la materia tributaria y de la hacienda pública;
- c) La adquisición y disposición de bienes que integran el patrimonio del municipio;
- d) Cuestiones referidas a: exenciones, condonaciones, subsidios, subvenciones, empréstitos y remuneraciones.-

**ARTÍCULO 61°.- Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales:** la misma tendrá por objeto:

- a) Dictaminar en todo asunto relativo a los Derechos Humanos;
- b) Coordinar acciones y sugerir la firma de convenios con entidades gubernamentales y asociaciones civiles, vinculadas a la temática;
- c) Recepcionar y tramitar ante las autoridades competentes, las denuncias receptadas por violación a los derechos humanos en la Capital;
- d) Elaborar los estudios e informe que estime menester, poniendo al Cuerpo en conocimiento de los mismos.-

**ARTÍCULO 62°.- Comisión de Obras Públicas y Urbanismo:** Corresponde a la misma emitir dictamen sobre toda cuestión vinculada con:

- a) Planificación urbana y edificación;
- b) Concesión, autorización y reglamentación de obras arquitectónicas, sanitarias, camineras e hidráulicas a realizarse en el ámbito del ejido capitalino;
- c) La promoción y prestación de los servicios elementales en los barrios, villas y asentamientos dentro del municipio;
- d) Seguimiento de la obra pública municipal y de la adecuación de la obra privada a la legislación vigente en nuestra Ciudad;
- e) Plan de Obras Públicas anual;
- f) Concesión de espacios públicos;
- g) Plan regulador de la Ciudad;
- h) Régimen de obras públicas.-

**ARTICULO 63°.- Comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones:** corresponde a la misma:

- a) Entender en todo asunto vinculado con la organización, administración y prestación de los servicios públicos en el ejido capitalino;
- b) Realizar actividades de control en la concesión de los mismos y efectuar su correcto seguimiento;
- c) Dictaminar sobre todo asunto relacionado con permisos y condiciones para realizar la actividad comercial de cualquier tipo en nuestra ciudad;
- d) Dictaminar en toda cuestión vinculada con el código de Publicidad Urbana;
- e) Descentralización de servicios públicos.-

**ARTICULO 64°.- Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial:** la misma es competente para dictaminar en asuntos concernientes al:

- a) Tránsito, tráfico y seguridad vial;
- b) Transporte público y privado de personas;
- c) Régimen de servicios públicos de transporte, su régimen de funcionamiento y tarifario;
- d) Planificación urbana en lo concerniente al tránsito;
- e) Nomenclatura de las calles;

f) Campaña de tránsito y seguridad vial.-

**ARTICULO 65°.- Comisión de Acción Social y Becas:** es deber de esta comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado con:

- a) Becas estudiantiles;
- b) Exenciones, condonaciones, subsidios y subvenciones;
- c) La justicia social y los aspectos sociales vinculados a los Centros Vecinales.-

**ARTICULO 66°.- Comisión de Cultura, Educación y Prensa:** es potestad de esta comisión entender en todo asunto vinculado a:

- a) Actividades culturales, artísticas y educativas en la Ciudad de Salta y la relación con las instituciones del medio que tienen esos objetivos;
- b) La publicación de revistas, libros y demás impresiones;
- c) Fomento y problemática de Bibliotecas Públicas;
- d) Difusión y revalorización de la actividad parlamentaria municipal, involucrando principalmente a las instituciones educativas de la Ciudad y a los organismos no gubernamentales en general;
- e) Publicidad oficial.-

**ARTICULO 67°.- Comisión de Deportes, Turismo y Recreación:** a esta comisión corresponde:

- a) Actividades deportivas, recreativas y turísticas en el municipio y el encuentro e interrelación con las instituciones del medio dedicada a las mismas;
- b) Torneos deportivos, organización de eventos y distintos entretenimientos para los vecinos;
- c) Entender en todo tema relacionado con los complejos deportivos, balnearios y camping municipales, como así también los referidos a la organización de colonias de vacaciones y aprovechamiento de espacios naturales con fines deportivos, recreativos o turísticos.-

**ARTICULO 68°.- Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad:** corresponde a esta comisión dictaminar en todo asunto concerniente a:

- a) Medio ambiente, recursos naturales y problemas de contaminación;
- b) Espacios públicos;
- c) Servicio público de recolección de residuos, higiene urbana, preservación de espacios verdes y arbolado público;
- d) Higiene y seguridad de comercios e industrias dentro del ejido capitalino;
- e) Seguridad Pública y Defensa Civil.-

**ARTICULO 69°.- Comisión de Salud y Niñez:** corresponde a la misma entender en:

- a) Cuestiones vinculadas a la salud pública, especialmente en cementerios, baños públicos, mercados, mataderos, comercios e industrias;
- b) La temática relacionada con la fabricación, distribución y consumo de alimentos;
- c) Problemas ocasionados por el alcohol, el tabaco y los estupefacientes;
- d) La discapacidad, integración a la comunidad y barreras arquitectónicas;
- e) Problemática relacionada a la niñez.-

**ARTICULO 70°.- Comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor:** son funciones de la misma entender en todo asunto vinculado a:

- a) Cuestiones institucionales de los Centros Vecinales, como así también demás asociaciones civiles, Organizaciones no gubernamentales y entidades afines;

- b) La defensa de los consumidores y usuarios, realizando las gestiones ante los organismos correspondientes sobre los casos llevados a su conocimiento;
- c) La coordinación de acciones con el Defensor del Pueblo.-

**ARTICULO 71°.- Comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad:** tiene por función dictaminar sobre toda cuestión vinculada con:

- a) Problemática de la Tercera Edad;
- b) Problemática de la mujer en el ejido capitalino;
- c) Implementación de políticas de género;
- d) Igualdad de derechos entre las personas de diferentes sexos y edades, como así también entender en denuncias de discriminación por las razones enunciadas precedentemente;
- e) La juventud en nuestra ciudad y las dificultades que en diferentes aspectos afectan a éste grupo etáreo;

**ARTICULO 72°.- Comisión de Comercio Internacional:** corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado a:

- a) La relación económica comercial entre la ciudad de Salta, el MERCOSUR, la ZICOSUR y el resto del contexto internacional;
- b) Convenios de cooperación recíproca entre la ciudad de Salta y los distintos países que fueran potenciales inversores y/o compradores de productos y servicios salteños;
- c) Cooperación que permitan la integración regional e internacional y coordinar acciones de intereses comunes;
- d) Políticas económicas, sociales, científicas y tecnológicas comunes que favorezcan la unidad regional e internacional;
- e) Comercio y política comercial internacional. Sus acciones específicas resultan complementarias de las competencias de otras áreas del gobierno municipal orientadas al comercio exterior, existentes o a crear;
- f) Competencia desleal en el comercio internacional y de las salvaguardias basadas en la consideración de los intereses definidos por la política de Estado;
- g) Organizaciones que fomenten a escala regional la integración económica y comercial en el exterior;
- h) Temáticas financieras, económicas y comerciales con terceros países y organizaciones regionales.-

**ARTICULO 73°.- Relatores:** Cada comisión será asistida por un relator, el cual tendrá los siguientes deberes:

- a) Realizar las gestiones que le encomiende el Presidente de la comisión o cualquiera de sus miembros;
- b) Citar a reunión de comisión por pedido de su Presidente o de quien lo reemplazare;
- c) Redactar los dictámenes que se le encomiende y someterlos a la firma de los integrantes de la Comisión;
- d) Reunir los antecedentes de cada proyecto o asunto, agregando las disposiciones vigentes y todo otro dato que se refiera a la cuestión;
- e) Ordenar los asuntos sometidos al estudio de la comisión en función de la prioridad que le hayan dado los Concejales o la preferencia determinada por el Cuerpo;
- f) Llevar el libro de Acta de las reuniones y el Registro de Asistencia de cada reunión, el que luego será remitido al Secretario Administrativo a los fines dispuestos en el artículo 11 del presente reglamento;
- g) Estar presentes en las Sesiones del Concejo.-

#### Título IV

### PROYECTOS

#### Capítulo I

#### De la Presentación de los Proyectos

**ARTICULO 74°.- Tipos de Proyectos:** Todo asunto promovido por un Concejal deberá ser presentado al Concejo en forma de proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o Pedido de Informe.-

**ARTICULO 75°.- Proyecto de Ordenanza:** Se presentará bajo forma de proyecto de ordenanza toda propuesta imperativa tendiente a repercutir en la vida de los vecinos o de los demás órganos municipales y que requiere el cumplimiento de la tramitación establecida en la Sección Tercera de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 76°.- Proyecto de Resolución:** Se presentará bajo esta forma toda propuesta que tenga por objeto recomendar o exponer una postura, rechazar proyectos y solicitudes particulares, y prestar acuerdos; adoptar medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera de la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 77°.- Proyecto de Declaración:** Bajo esta forma se presentará a aquella propuesta que tenga por finalidad expresar una opinión o anhelo del Concejo, sobre cualquier asunto que por sus características resulte de interés para la comuna.-

**ARTICULO 78°.- Proyecto de Solicitud de Informe:** Se presentará bajo esta forma a la proposición que tenga por finalidad la remisión por parte o a través del Departamento Ejecutivo Municipal de información necesaria para la actividad del Concejo.-

**ARTICULO 79°.- Requisitos:** Todo proyecto será presentado por escrito y contendrá la firma de su/s autores. La fundamentación que debe acompañar a cada proyecto, no será exigible en el caso de proyectos de Declaración y Pedidos de Informe, los cuales en su caso, podrán ser informados verbalmente en el recinto.-

**ARTICULO 80°.- Particularidades:** Cuando el proyecto presentado requiera de una erogación, se deberá consignar la partida presupuestaria a que deberá imputarse o crear la partida respectiva con indicación del presupuesto anual correspondiente. Si se trata de una obra, se deberán acompañar todos los elementos de estudio disponibles, así mismo podrá acompañarse al mismo todos los elementos que resulten útiles para su mejor análisis.-

## Capítulo II

### De la Tramitación de los Proyectos

**ARTICULO 81°.- Presentación:** Todo proyecto deberá ser presentado por mesa de entradas del Concejo y en su defecto -con excepción de los proyectos de ordenanza-, por ante la Secretaría Legislativa. Se presentarán en dos copias, adjuntando también una copia en soporte magnético o similar y según la temática abordada por el mismo, pasará a la comisión respectiva, luego de la aprobación de los Asuntos Entrados realizada por el Cuerpo. Cuando el proyecto se presentare durante la Sesión, a no ser que se solicite y el Cuerpo acuerde el tratamiento sobre tablas, por Secretaría Legislativa se enunciará el mismo y sin más trámite se solicitará su inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados y se lo remitirá a la comisión respectiva, conforme su temática.-

**ARTICULO 82°.- Inclusión en los Asuntos Entrados:** Para que los proyectos de los Concejales puedan ser incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados, deberán ser presentados 24 hs. antes del inicio de la Sesión Ordinarias, caso contrario, deberán solicitar su inclusión en ese Boletín durante el desarrollo de la misma.-

**ARTICULO 83°.- Entrada automática:** Si por cualquier motivo no se realizare la Sesión, los expedientes incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados previsto para dicha reunión, serán remitidos por la Secretaría Legislativa automáticamente a las comisiones indicadas en cada caso por la misma, adquiriendo de este modo Estado Parlamentario. En la primera Sesión siguiente del Concejo, el Presidente dará cuenta de los asuntos o proyectos que bajo las circunstancias descritas hubiesen pasado a comisión. Los Concejales podrán solicitar la reconsideración

del destino de los mismos cuya aprobación requerirá de la mayoría simple de los votos de los Concejales presentes.-

**ARTICULO 84°.- Publicidad de los proyectos:** Todo proyecto presentado al Concejo Deliberante para su tratamiento tiene carácter público.-

**ARTICULO 85°.- Del Retiro de un proyecto:** En ninguna circunstancia se permitirá que el autor de un proyecto que hubiese tomado Estado Parlamentario pueda retirarlo, a no ser por resolución del Cuerpo a petición del autor.-

## Título V

### DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### Capítulo I

#### Del Orden de la Sesión

**ARTICULO 86°.- Inicio:** Una vez reunido el quórum legal, el Presidente del Concejo declarará abierta la Sesión, indicando el número de Concejales presentes y la hora.

Transcurrida una hora desde la indicada para el inicio de la misma y sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 del reglamento, el Presidente del Concejo, previa constatación a través de los Secretarios de la insistencia de Concejales en el edificio del Concejo deberá declarar levantada la Sesión por falta de quórum.

A solicitud de alguno de los Presidentes de bloque podrá el Presidente aguardar una hora más de la indicada precedentemente antes de proceder al levantamiento de la Sesión.-

**ARTICULO 87°.- Acta de Sesión anterior:** Se pondrá a consideración las versiones taquigráficas de las Sesiones anteriores y una vez aprobada por simple mayoría de votos, se las insertará en el diario de Sesiones.-

**ARTÍCULO 88°.- Homenajes y manifestaciones:** Los Concejales podrán realizar los homenajes y manifestaciones que consideren oportunos.-

**ARTÍCULO 89°.- Boletín de Asuntos Entrados:** A través de la Secretaría Legislativa, el Presidente dará cuenta al Concejo de los Asuntos Entrados en el siguiente orden:

- a) Los proyectos presentados por los Concejales;
- b) Los mensajes remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y demás comunicaciones oficiales recibidas;
- c) Las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.

A petición de cualquier Concejal se procederá a la lectura de la documentación enunciada y por simple mayoría de votos se incorporarán los expedientes que solicitare o se decidirá ante la duda sobre la comisión asignada a un determinado expediente.-

**ARTÍCULO 90°.- Nómina de expedientes para conocimiento del Cuerpo:** El mismo tratamiento que el establecido en el artículo precedente se le dará a la nómina de expedientes para conocimiento del Cuerpo, que deberá ser considerada por el Concejo a continuación de los asuntos entrados y en el siguiente orden:

- a) Comunicaciones enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Contestaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a presentaciones efectuadas por los Concejales y las contestaciones a los pedidos de informes efectuados por el Cuerpo;
- c) Pedidos de prórrogas a las solicitudes de informe y resoluciones sancionadas por el Concejo;
- d) Proyectos presentados por los Concejales no incluidos en los asuntos entrados;
- e) Asuntos varios.-

**ARTICULO 91°.- Pedidos de Preferencias:** Los señores Concejales podrán solicitar preferencia para las Sesiones venideras, formular la petición indicando fecha y si propician su tratamiento con o sin dictamen de comisión.-

**ARTICULO 92°.- Solicitudes de Informes:** Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los proyectos de solicitud de informes presentados por los Concejales sobre tablas, los que deberán ser aprobados por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO 93°.- Orden del Día - Preferencias:** Concluido el tratamiento de los puntos contemplados en los artículos precedentes, se pasará a la consideración de los asuntos que deban ser tratados en el Orden del Día, tratando en primer lugar aquellos que cuenten con preferencia aprobada por el Cuerpo para esa fecha, para luego abocarse en forma correlativa a los demás asuntos que figuren en el orden del día elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria.-

**ARTICULO 94°.- Reparto del Orden del Día:** el Orden del Día se repartirá oportunamente a todos los Concejales y en su caso al Departamento Ejecutivo Municipal, antes del inicio de la Sesión, pudiendo realizarse dicha comunicación mediante cualquier medio, inclusive el correo electrónico constituido por cada Concejal.-

**ARTICULO 95°.- Tratamiento sobre tablas:** Serán tratados sobre tablas los proyectos de resolución y declaración presentados por los Concejales que no posean dictamen de comisión o que contando con el mismo no se encuentre incorporado en el Orden del Día.-

**ARTICULO 96°.- Cierre del debate y de la votación:** Cuando ningún Concejal tome la palabra o después de concluido el debate, el Presidente pondrá a votación el asunto que se encuentra en tratamiento, dará cuenta del resultado de la decisión adoptada por el Cuerpo y pasará a considerar el asunto siguiente, de acuerdo al orden establecido en el Orden del Día, salvo moción aprobada en contrario por el Cuerpo.-

**ARTICULO 97°.- Duración y Levantamiento de la Sesión:** La Sesión no tendrá una duración determinada y será levantada por resolución del Concejo o por indicación del Presidente, cuando hubiese concluido el tratamiento del Orden del Día y no existieren asuntos sobre tablas pendientes. También se procederá al levantamiento de la Sesión cuando pasado a cuarto intermedio, la misma no se reanudara en el mismo día o antes de proceder a la votación no existiere quórum y hubieren transcurrido treinta minutos desde que los Secretarios a pedido del Presidente constataren la ausencia de Concejales en el edificio.-

**ARTICULO 98°.- Suspensión de la Sesión:** El Concejo podrá decidir durante el desarrollo de una Sesión, pasar a cuarto intermedio para otro día, debiendo en tal caso señalar día y hora en que deberá reanudarse la misma. No obstante lo dispuesto en el presente reglamento sobre la citación a Sesiones, se consideraran notificados todos los Concejales de la suspensión y reanudación de la Sesión con la proclamación de la votación que al respecto realice el Presidente.-

## Capítulo II

### **De la Discusión en Sesión**

**ARTICULO 99°.- Tipos de Discusiones:** Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones:

- en general, donde se dirige la idea fundamental del proyecto en su conjunto; y
- en particular, que analiza cada uno de los artículos que componen el asunto debatido, excepto que se trate un solo artículo, en cuyo caso el tratamiento será en general y en particular en forma conjunta.-

**ARTICULO 100°.- Discusión en General:** Cada Concejal podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general sólo una vez, salvo que tenga la necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubieran hecho sobre sus dichos, en cuyo caso, podrá hacer nuevamente uso de la palabra, en una extensión no superior a los cinco minutos.-

**ARTICULO 101°.- Excepciones:** A los miembros informantes de los dictámenes en mayoría, en minoría y al autor del proyecto no se les aplicará la limitación contenida en el artículo precedente, ni restricción temporal en el uso de la palabra; los demás Concejales deberán limitar sus exposiciones a un tiempo máximo de quince minutos, salvo que el Cuerpo adopte una decisión distinta.-

**ARTICULO 102°.- Debate Libre:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, previa moción de orden efectuada por alguno de los Concejales o el Presidente, el Concejo podrá declarar libre el debate, en cuyo caso, se podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo consideren conveniente los Concejales, sin limitación temporal.-

**ARTICULO 103°.- De la conclusión del tratamiento:** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre el mismo, si en cambio resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular.-

**ARTICULO 104°.- De la presentación de un nuevo proyecto:** Si durante la discusión en general de un proyecto se presentara sobre la misma temática otro u otros en sustitución de aquel, el/los nuevos proyectos después de leídos y fundados podrán ser tomados inmediatamente en consideración si así lo resolviere el Concejo con el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes (mayoría agravada), caso contrario, serán remitidos a la Comisión respectiva.-

**ARTICULO 105°.- Presentación de varios proyectos:** Cuando durante la discusión en general se hubiesen presentado más de un proyecto y el Concejo resolviere debatirlos, se lo hará en el orden presentado, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado el anterior, salvo que el Concejo optare por su tratamiento conjunto, emitiendo en consecuencia un solo dictamen.-

**ARTICULO 106°.- Proyecto vuelto a Comisión:** Cuando se esta votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado en la en la primera votación, el Concejo no pasar a cuarto intermedio ni levantará la Sesión antes de quedar definitivamente votado aquel. Después de votarse en general cualquier asunto o después de considerarse uno o más artículos en particular, no se podrá levantar la Sesión antes de quedar votado definitivamente aquel. Si un asunto quedase pendiente deberá ser tratado en forma preferente en la Sesión siguiente salvo resolución en contrario del Cuerpo.-

**ARTICULO 107°.- De la Discusión en Particular:** En la discusión en particular se analiza en detalle artículo por artículo, pudiendo solicitar también que sea por párrafos, capítulos o títulos, debiendo recaer la votación sucesivamente sobre cada parte en que se hubiese dividido la votación. La discusión será libre, no pudiendo sin embargo extenderse cada Concejal más de diez minutos en el uso de la palabra, debiendo cuidar el Presidente el orden del debate, no permitiendo consideraciones ajenas al punto en discusión.-

**ARTICULO 108°.- Sustitución de artículos:** Durante la discusión en particular de un proyecto, podrá presentarse otro u otros artículos que modifiquen o sustituyan totalmente al que se estuviera discutiendo. Votado favorablemente por el Cuerpo, se considerará parte del dictamen, en caso negativo quedará en firme el artículo propuesto en primer término.-

**ARTICULO 109°.- Conclusión de la Discusión:** La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último de los artículos que lo componen. Si el proyecto sancionado fuese una ordenanza, será comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del artículo 38 de la Carta Municipal.

Presentados dictámenes de comisión contradictorios sobre un mismo expediente, aprobado uno de ellos quedan automáticamente rechazados los restantes.-

### Capítulo III

#### El Concejo en Comisión

**ARTICULO 110°.- Constitución del Concejo en Comisión:** El Concejo podrá constituirse en Comisión, para considerar aquellos asuntos que no contaren con el despacho de la comisión respectiva, mediante la proposición formal realizada verbalmente y sobre tablas por cualquiera de sus miembros, debiendo ser aprobada tal propuesta por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes (mayoría agravada). Las autoridades del Concejo en Comisión, serán las Ordinarias del Cuerpo.-

**ARTICULO 111°.- Forma de la Discusión:** Constituido el Concejo en Comisión, resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en el capítulo precedente, en el segundo caso, cada orador podrá hablar indistintamente sobre los diversos proyectos o temas vinculados con el objeto del tratamiento en comisión.-

**ARTICULO 112°.- Modo del debate:** Constituido el Concejo en Comisión, el debate será siempre libre, pudiendo resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación, aunque sin emitir sanción sobre la cuestión motivo del debate.-

**ARTICULO 113°.- Cierre del debate en Comisión:** Cuando lo estime conveniente, el Concejo declarará cerrado el debate en comisión, a indicación del Presidente o por moción aprobada de vuelta a plenario efectuada por cualquier Concejal. A continuación se procederá a votar en general y en particular el proyecto recientemente debatido, pudiéndose tomar como parte del dictamen los fundamentos esgrimidos por los Concejales durante su discusión.-

### Capítulo IV

#### De las Mociones

**ARTÍCULO 114°.- Moción – Concepto:** Toda proposición hecha a viva voz desde su banca por un Concejal, es una Moción.-

**ARTICULO 115°.- Moción de Orden:** Es la propuesta realizada con alguno de los siguientes objetivos:

- a) Levantamiento de la Sesión;
- b) Pase a cuarto Intermedio;
- c) Declaración de Debate Libre;
- d) Cierre de debate o de la lista de oradores;
- e) Que se pase al Orden del Día;
- f) Que se trate una Cuestión de Privilegio;
- g) La vuelta a Comisión de un asunto o que el mismo se aplase por un tiempo determinado;
- h) La constitución del Concejo en Comisión;
- i) Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.-

**ARTICULO 116°.- Prelación de las mociones de orden:** La consideración de las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 117°.- Votación sin debate y discusión de las mociones de orden:** Las mociones de orden comprendidas en los cinco primeros incisos del artículo 113, serán puestas a votación sin discusión, sobre las demás se podrá discutir brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.-

**ARTICULO 118°.- Aprobación de las Mociones de Orden:** Las mociones de orden se aprobarán por simple mayoría de votos y podrán

repetirse en la misma Sesión sin que ello implique reconsideración de las mismas.

**ARTICULO 119°.- Moción de Preferencia:** recibe el nombre de moción de preferencia, aquella proposición efectuada por un Concejal con el objeto de anticipar el momento en que corresponderá tratar un asunto con o sin dictamen de comisión. Esta moción podrá o no indicar una fecha determinada.-

**ARTICULO 120°.- Preferencia sin fecha fija:** El asunto cuya consideración se hubiese acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la primera reunión subsiguiente que celebre el Concejo, como primer punto del orden del día. Las preferencias de igual clase, se tratarán a continuación y por el orden en que hubiesen sido formuladas.-

**ARTÍCULO 121°.- Preferencia con fecha fija – Caducidad:** El asunto para cuya consideración se hubiese acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la Sesión correspondiente a la fecha requerida, como primer punto del orden del día. Caducará la preferencia si el asunto no se trata en dicha Sesión o la misma no se celebrare.-

**ARTICULO 122°.- Turno para las Mociones de Preferencia:** Las mociones de preferencia consignadas en los artículos precedentes, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se hubiesen propuesto.-

**ARTICULO 123°.- Moción de Sobre Tablas:** Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con despacho de comisión o sin él. Aprobado la misma por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes (mayoría agravada), el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto o moción.-

**ARTICULO 124°.- Moción de Reconsideración:** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular. Las mismas se tratarán inmediatamente de formuladas y requieren del voto afirmativo de las dos terceras partes de los Concejales que participaron en la decisión.-

**ARTICULO 125°.- Requisitos:** Las mociones de reconsideración podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o durante la Sesión en que fuera tratado el tema y requerirá para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los Concejales presentes, no pudiendo repetirse en ningún caso.-

**ARTICULO 126°.- Disposiciones generales:** Las mociones de sobre tablas, preferencias y reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor de las mismas, y del Concejal que asuma la representación de un sector político, que podrán hablar dos veces.-

**ARTICULO 127°.- Indicaciones verbales:** Son indicaciones verbales las proposiciones que, no siendo proyectos o cuestiones de orden, versen sobre incidencias del momento o sobre asuntos de poca importancia.-

**ARTICULO 128°.- Su discusión:** Las indicaciones verbales podrán discutirse brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar más de una vez sobre las mismas, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.-

### Capítulo V

#### Del Uso de la Palabra

**ARTÍCULO 129°.- Orden de la Palabra:** La palabra será concedida por el Presidente a los Concejales en el siguiente orden:

- a) Al miembro informante de la mayoría de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto;
- b) Al miembro informante de la minoría, si el dictamen de la comisión estuviese dividido;

- c) A los miembros de la comisión que hubiese emitido dictámenes, cuando no pudiera establecerse mayorías ni minorías, otorgándose el uso de la palabra en el orden en que fueran expuestos los dictámenes en el acta de comisión.
- d) Al autor del proyecto en discusión;
- e) A los demás Concejales en el orden que lo soliciten.-

**ARTICULO 130°.- Del uso de la palabra:** El orador al hacer uso de la palabra, se dirigirá al Presidente o a los Concejales en general, y deberá evitar en lo posible, designar a éstos por sus nombres, refiriéndose siempre a la cuestión en debate.-

**ARTICULO 131°.- Forma del uso de la palabra:** Los Concejales, - salvo autorización del Presidente en contrario -, no podrán leer sus discursos, excepto el caso de datos u opiniones ajenas, que sirvan de complemento ilustrativo a su exposición.-

**ARTICULO 132°.- Veces que se puede hacer uso de la palabra:** Los miembros informantes de las comisiones y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo consideren necesario, para realizar aclaraciones, replicar discursos u observaciones. A los demás Concejales les rige las limitaciones contempladas en los artículos 1000 y 101 del presente reglamento. En caso de oposición entre el autor del proyecto en debate y el dictamen emitido por la comisión, aquel podrá hablar al último.-

**ARTICULO 133°.- Prohibiciones:** Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención dirigidas hacia el Cuerpo en su conjunto, los Concejales que lo integran, funcionarios municipales y a los demás poderes públicos o sus miembros.-

**ARTICULO 134°.- Prelación en el uso de la palabra:** Si la palabra fuere solicitada al mismo tiempo por dos Concejales, la obtendrá el que proponga rebatir la cuestión, si el otro representa al sector que la ha defendido o viceversa.-

**ARTICULO 135°.- Facultad discrecional del Presidente:** Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales al mismo tiempo y no se tratase de la situación contemplada en el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que considere conveniente, debiendo preferir a los Concejales que no hubiesen hecho uso de la palabra.-

**ARTICULO 136°.- Departamento Ejecutivo Municipal:** Cuando el Intendente o un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal concurren al seno del Concejo para suministrar informes o fundamentar un proyecto, podrá usar de la palabra con la extensión establecida en el artículo 132 del presente reglamento.-

## Capítulo VI

### De las interrupciones y de los llamamientos a la cuestión y al orden

**ARTÍCULO 137°.- Interrupciones al orador:** Ningún Concejales podrá ser interrumpido mientras se encuentra en uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, permitida con la venia del Presidente y consentida por el orador.-

**ARTICULO 138°.- Prohibición de diálogo:** Quedan prohibidas las discusiones en forma dialogada. El Concejales interrumpido sin su consentimiento será autorizado a testar de la versión taquigráfica la interrupción no consentida.-

**ARTICULO 139°.- Interrupciones permitidas:** Con excepción de los casos establecidos en los artículos precedentes, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliere de la cuestión que se está debatiendo o faltare al orden. En el primer caso, el Presidente por sí o a pedido de cualquier Concejales deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y

continuará aquel con la palabra en caso de que el Concejo lo haya resuelto de esa manera.-

**ARTICULO 140°.- Falta al Orden:** Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones contenidas en el artículo 133 del presente reglamento o incurriere en insultos e interrupciones reiteradas.-

**ARTICULO 141°.- Llamamiento al orden:** Dado el caso del artículo anterior, el Presidente por sí o a solicitud de cualquier Concejales si la considera fundada, invitará al Concejales que hubiere motivado el incidente a explicar o rectificar sus palabras. Si el Concejales accede a la invitación, se seguirá la discusión sin más trámites, pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente solicitará autorización al Concejo para llamarlo al orden. Si este no lo autorizare, seguirá el Concejales en uso de la palabra, pero si el Cuerpo con el voto de la mayoría simple diera su autorización, el Presidente pronunciará la siguiente fórmula: "Sr/sra Concejales.....el Concejo llama a usted al orden", lo cual se consignará debidamente en la versión taquigráfica. En caso que el Concejales advertido se rectificase, por mayoría simple se podrá omitir en la versión taquigráfica tales expresiones.-

**ARTICULO 142°.- Prohibición del uso de la palabra:** Si durante una misma Sesión un Concejales hubiese sido llamado al orden dos veces, el Presidente a la tercera oportunidad propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión, lo que decidirá por simple mayoría.-

**ARTICULO 143°.- Reincidencia – Medidas Disciplinarias:** Si el Concejales reincidiera en la falta prevista en el artículo 140, o incurriere en faltas más graves, el Concejo a

indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por votación, sin discusión, la oportunidad de hacer uso de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal. Resultando afirmativa la votación por las dos terceras partes de los miembros presentes, la comisión de Juicio Político, Disciplina y Responsabilidad Patrimonial, propondrá para la Sesión siguiente las medidas que han de adoptarse y en su caso, la aplicación o no del referido artículo.-

**ARTICULO 144°.- Cuestiones de Privilegio:** Es la moción formulada por un Concejales cuando se encuentre expresamente aludido bajo las expresiones prohibidas por el artículo 133 del reglamento y pronunciadas por el orador, o bien cuando por las características de las mismas pudiere razonablemente considerarse agraviado, en cuyo caso dispondrá de quince minutos para fundamentar la moción y solicitar en consecuencia al Presidente la aplicación del artículo 140 y subsiguientes, en caso de reincidencia.-

## Capítulo VII

### De la Votación

**ARTICULO 145°.- Formas de votación:** La votación podrá ser por signos o nominal. La primera consistirá en levantar la mano en caso de negativa, o sin levantarla en caso afirmativo. La votación nominal es la que siguiendo un riguroso orden alfabético se realiza a viva voz por cada Concejales, invitado a ello por Secretaría Legislativa.-

**ARTICULO 146°.- Votación nominal:** Cualquier Concejales puede sugerir que la votación se realice en forma nominal, debiendo contar para ello con el apoyo de la mayoría simple de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y diario de Sesiones tal circunstancia y el sentido del voto de cada Concejales.-

**ARTICULO 147°.- Votación por artículos y por partes:** Toda votación se concentrará a un solo y determinado artículo, pero cuando el mismo contenga varias ideas separables, se podrá votar por parte, si así lo solicitare cualquier Concejales y fuese aprobado por el Cuerpo. En el mismo sentido, podrá votarse también por títulos y capítulos.-

**ARTICULO 148°.- Sentido de la votación:** Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en que se encuentre redactado el artículo, parte, capítulo o título que se vote.-

**ARTICULO 149°.- Rectificación:** Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación inmediatamente después de efectuada ésta y no pudiesen ser evacuadas por los Secretarios, cualquier Concejal podrá pedir que se vote nuevamente, la que se practicará solamente con los Concejales que hubiesen tomado parte de ella.-

**ARTICULO 150°.- Empate:** En caso de empate en la votación de un asunto, el Presidente decidirá el mismo con su voto, el cual deberá ser fundamentado.-

**ARTÍCULO 151.- Abstención de la votación:** Cualquier Concejal que considere oportuno abstenerse de la votación del asunto en tratamiento, deberá solicitar al Concejo la debida autorización para ello. Dicha autorización deberá ser concedida por el voto de la mayoría simple, no pudiendo participar de la misma los Concejales que la solicitaran. En este caso, el cómputo de la votación se hará sobre la cantidad de votos que se emitan.-

**Título VI**

**DE LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**ARTICULO 152°.- Invitación de Concurrencia:** Los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán ser invitados a concurrir al recinto mediante moción aprobada por la mayoría absoluta con el objeto de ilustrar al Cuerpo sobre un asunto en discusión. También podrán ser invitados a participar a reuniones plenarias mediante moción que deberá ser aprobada por la mayoría simple de los Concejales. En uno u otro la invitación pertinente deberá especificar los puntos objeto de la convocatoria.-

**ARTICULO 153°.- Del orden y uso de la palabra:** En caso de Interpelación en el recinto, se aplicarán las disposiciones del presente reglamento, debiendo previamente el Presidente comunicar el motivo de la citación en nombre del Cuerpo e inmediatamente se concederá la palabra a los Concejales interpelantes y posteriormente al funcionario interpelado. Concluida la exposición del mismo, se abrirá el debate a los demás miembros del Cuerpo quienes podrán hacer uso de la palabra hasta en dos oportunidades.-

**Título VII**

**DE LA POLICÍA DE LA CASA**

**ARTICULO 154°.- Ingreso al Recinto:** Solo podrán ingresar al recinto además de los Concejales, secretarios, prosecretarios, taquígrafos, miembros del departamento ejecutivo municipal y las personas específicamente autorizadas por el Presidente para ello.-

**ARTICULO 155°.- Del orden en Recinto y en la Barra:** Queda prohibida toda manifestación bulliciosa de parte de las barras, que por sus características perturbe el normal desarrollo de la Sesión, pudiendo el Presidente llamar la atención a la misma, como así mismo solicitar el retiro de/las personas causantes del desorden. En los casos extremos podrá hacer desalojar la barra incluso con la fuerza pública, suspendiendo mientras tanto la Sesión, si fuere necesario.-

**Título VIII**

**DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 156°.- De la observancia del Reglamento:** Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia del presente reglamento. Cuando el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo decidirá el Concejo por votación sin discusión.-

**ARTICULO 157°.- Modificación:** El reglamento sólo podrá ser modificado a través de Proyectos de Resolución dictaminados por la

Comisión de Legislación General, requiriendo además para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo. En ningún caso se puede alterar o modificar sus disposiciones sobre tablas.-

**ARTICULO 158°.- Duda sobre su interpretación:** Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos del presente reglamento, lo resolverá el Concejo inmediatamente por votación, previa discusión correspondiente o remitirá los antecedentes a la Comisión de Legislación General para su dictamen.-

**ARTICULO 159°.- Ejemplar del Reglamento:** El Concejo proveerá a cada Concejal a su ingreso de un ejemplar del presente reglamento.-

**ARTICULO 160°.- Deróguese** y dejase sin efecto la Resolución Nº 093/86, la Resolución Nº 126/04 y toda otra que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 161°.- El presente Reglamento,** comenzará a regir desde el momento de su sanción.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Los cargos de Prosecretarios y Coordinador General de estructura política creados por el presente reglamento, serán cubiertos en la Sesión que se apruebe el mismo, ello sin afectar los demás cargos ya existentes. Los funcionarios que se desempeñan actualmente en cargos no previstos en el presente reglamento mantendrán su vigencia y funciones hasta la aprobación de la nueva estructura orgánica del Cuerpo.-

**SEGUNDA:** A los fines de una adecuada interpretación del presente reglamento corresponde definir los siguientes conceptos:

**Mayoría Agravada calificada:** dos tercios (2/3) de los votos afirmativos del total de los miembros del Cuerpo de Concejales.

**Mayoría Agravada:** dos tercios (2/3) de los votos afirmativos del total de los miembros presentes del Cuerpo de Concejales.

**Mayoría absoluta:** mitad mas uno de votos afirmativos del total de miembros del Cuerpo de Concejales.

**Mayoría Simple o simple mayoría:** más de la mitad de los votos afirmativos de los Concejales presentes.-

**CUADRO DE MAYORIAS**

Mayoría Agravada calificada: 14 votos afirmativos

Mayoría Agravada de los presentes:

<b>CONCEJALES</b>	<b><u>DOS TERCIOS</u></b>	<b>CONCEJALES</b>	<b><u>DOS TERCIOS</u></b>
<u>20</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>9</u>
<u>19</u>	<u>13</u>	<u>13</u>	<u>9</u>
<u>18</u>	<u>12</u>	<u>12</u>	<u>8</u>
<u>17</u>	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>7</u>
<u>16</u>	<u>11</u>	<u>10</u>	<u>7</u>
<u>15</u>	<u>10</u>		

Mayoría absoluta: 11 votos afirmativos

Mayoría simple:

CONCEJA LES	Mayoría Simple	CONCEJALES	Mayoría Simple
<u>20</u>	11	<u>14</u>	8
<u>19</u>	10	<u>13</u>	7
<u>18</u>	10	<u>12</u>	7
<u>17</u>	9	<u>11</u>	6
<u>16</u>	9	<u>10</u>	6
<u>15</u>	8		

**ARTÍCULO 162.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME Nº 192 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3462/10.-**

**Autores: Cjales. Azucena Pinto y Virginia López.-**

**VISTO**

El espacio verde ubicado en intersección de calle Cnel. Vidt, calle Ayacucho y esquina calle Lola Mora; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo manifestado por los vecinos del lugar en el mencionado espacio verde que se está levantando una construcción de material;

Que, existe la Ordenanza Nº 9.559 Código de Uso del Espacio Público y modificatorias Ordenanzas Nºs 11.969 y 12.319 que regula y establece los trámites que se realizan para ser uso usufructuó de un espacio público de nuestra Ciudad;

Que, esta situación amerita la aprobación de una solicitud de informes por parte de este Cuerpo a efectos de clarificar la misma;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo que corresponda informe en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si la construcción que se está realizando en el Espacio Público, ubicado en intersección de calle Cnel. Vidt, calle Ayacucho y esquina calle Lola Mora, cuenta con autorización por la construcción de un local comercial, o cualquier otra actividad de acuerdo con lo estipulado en las Ordenanzas Nºs 9.559, 11.969 y 12.319 que regulan el Uso del Espacio Público en la ciudad de Salta;
- b) Si existe la autorización que corresponde, datos del permisionario o concesionario del espacio público en cuestión, actividad a desarrollar y antecedentes que posibilitaron el uso del predio, duración e instrumento legal respectivo.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 193 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3466/10.-**

**Autores: Cjales: Roque Rueda y Virginia López.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo correspondiente informe, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de cementerios parques privados habilitados por la Municipalidad de la ciudad de Salta, indicando ubicación geográfica y fecha de habilitación.-
- b) Superficie total del espacio reservado en cada uno de los cementerios parques a sepulturas gratuitas para la comuna en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ordenanza Nº 3.469.-
- c) Porción de dichas parcelas efectivamente utilizada por la comuna en cada cementerio parque.-
- d) Número total de parcelas remanente en cada uno de los cementerios parques y cantidad total de inhumaciones posibles.-
- e) Mecanismos de adjudicación de las parcelas por parte del Estado Municipal, indicando si su adjudicación se realiza a título gratuito u oneroso.-
- f) Número total de inhumaciones autorizadas en dichas parcelas en los últimos cinco años. Discriminados por mes.-
- g) Organización de las tareas de inhumación en dichas parcelas, indicando si las mismas son realizadas por personal municipal o de los cementerios.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 194 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3487/10.-**

**Autora: Cjal. Gabriela Cerrano.-**

**VISTO**

Que el Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad, acordado entre el Municipio y la Empresa Agrotécnica Fueguina, se establecen determinados requisitos a cumplir por la misma; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la cláusula séptima del contrato de Higiene Urbana de la ciudad se fija que *“la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato deberá presentar, para su aprobación por parte de Inspección Municipal, el Plan de Trabajo Definitivo...”*

Que, en la cláusula octava del contrato mencionado anteriormente establece que "dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la iniciación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, la contratista presentará a la Inspección Municipal, un listado con los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, edad, estado civil, domicilio, cargo y número de pólizas de seguros de cada uno de sus empleados (titulares y reemplazantes), indicando las actividades a desarrollar en cada uno de los servicios especificados en la cláusula primera y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares..."

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- QUE** en relación al contrato con la Empresa Agrotécnica Fuegoquina, el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibida la presente, informe lo siguiente:

- Si la mencionada empresa ha presentado a la Inspección Municipal, el Plan de Trabajo definitivo en los plazos que fija la Cláusula séptima; en ese caso señale las variaciones que hubo.-
- Si presento la documentación requerida en la Cláusula octava. En ese caso indique el total de empleados, si cuentan con la póliza de seguros, tareas y áreas en donde desempeñarán sus funciones.-
- Si se está llevando a cabo las tareas de concientización previas a la prestación del servicio de recolección selectiva.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 195 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3488/10.-**

**Autora: Cjal. Gladys Tinte.-**

**VISTO**

El convenio firmado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, acerca de la ejecución del Plan anual de control del mosquito vector del dengue; y

**CONSIDERANDO**

Que, según informaciones periodísticas del Coordinador de Epidemiología de la Provincia, Alberto Gentile estuvo reunido con el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad, Roque Mascarello y la Secretaria General, Susana Soto, con la finalidad de ultimar detalles para la ejecución del convenio del plan anual de control del mosquito vector del dengue;

Que, a partir de éste convenio, el Gobierno de la Provincia financiará aquellas actividades que lleve adelante el municipio dirigidas al descacharrado, prevención y educación para evitar la propagación del dengue;

Que, el Ministerio de Salud dictará las normas para el control del vector, fiscalizará y evaluará las actividades y brindará asistencia técnica;

Que, la Municipalidad asume la responsabilidad de trabajar con la comunidad en el descacharrado de las viviendas y en el desmalezado y limpieza de los sitios baldíos;

Que, es menester que este Cuerpo esté informado acerca de las medidas tendientes a combatir al mosquito transmisor de la

enfermedad, así como las campañas de prevención destinadas a la población en general;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo pertinente, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida esta solicitud, remita el convenio firmado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, acerca de la ejecución del convenio del Plan anual de control del mosquito vector del dengue.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*